

DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES.

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

Parte oficial.

### Ministerio de la Gobernación.

Real decreto aprobando la desagrupación de los Ayuntamientos de Laguna Seca y El Tobar, ambos de la provincia de Cuenca.—Página 1306.

Otros ídem las agrupaciones entre los Ayuntamientos que se indican, a los efectos de sostener un Secretario común.—Página 1306.

Otro ídem los Estatutos por que ha de regirse la Mancomunidad acordada entre los Ayuntamientos de Villatorrada y Vilalbons, ambos de la provincia de Barcelona.—Página 1306.

Otro ídem la agrupación de los Ayuntamientos de Villar del Horno y Naharros, ambos de la provincia de Cuenca.—Página 1306.

Otro ídem la agrupación de los Ayuntamientos de Avellanosa del Páramo y San Pedro Samuel, pertenecientes a la provincia de Burgos.—Página 1306.

Otro ídem los Estatutos por que ha de regirse la Mancomunidad acordada entre los Ayuntamientos de Valdecuenca y Saldón, ambos de la provincia de Teruel.—Páginas 1306 y 1307.

### Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden nombrando en propiedad para el cargo de Juez de primera instancia de entrada de Arcos de la Frontera a D. Tomás Escalonilla López, que desempeña dicho Juzgado con el carácter de interino.—Página 1307.

### Ministerio de Hacienda.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Eusebio I. Navarro Roig, Administrador de la Aduana de Vinaroz.—Página 1307.

### Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencia

por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios de Correos y Telégrafos que se mencionan.—Páginas 1307 y 1308.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se conceda a la Escuela nacional graduada de "Menéndez Pelayo", de Santander, los modelos en yeso que se indican, para ornamentar los salones de dicha Escuela.—Página 1308.

Otra prórroga por un curso más, que finalizará en 30 de Septiembre de 1930, los nombramientos de los actuales Comisarios Regios de los Institutos locales.—Página 1308.

Otra disponiendo se anuncie al turno de traslación la provisión de la cátedra de Medicina legal, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 1308.

### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial el Escalafón del Cuerpo facultativo de Estadística.—Páginas 1308 y 1309.

Otras concediendo los beneficios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los señores que se mencionan.—Páginas 1309 a 1314.

Otra asignando a las Compañías navieras extranjeras que se indican, autorizadas para el tráfico emigratorio, las patentes que a cada una de ellas se señalan.—Página 1314.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Pablo Ibáñez Muñoz, Administrativo - Calculador.—Página 1314.

Otra ídem un mes de prórroga en la licencia que por enfermo disfruta D. Fernando Martiñosa Ervusuquin, Auxiliar de tercera clase de Planimetría catastral.—Páginas 1314 y 1315.

Otra disponiendo se amortice en la última categoría del Cuerpo de Auxiliares de Planimetría catastral una plaza de Auxiliar de tercera clase.—Página 1315.

### Ministerio de Economía Nacional.

Real orden autorizando a la Federación Internacional de Hilados y Tejidos de algodón para celebrar en Barcelona, durante el presente año, el XIV Congreso Internacional Algodonero, durante los días 18 al 24 del próximo mes de Septiembre.—Página 1315.

Otra resolviendo recurso interpuesto por D. Angel de la Iglesia Jiménez, en nombre y representación de la Empresa "Unión Eléctrica de Cartagena".—Páginas 1315 y 1316.

Otras concediendo a los señores y entidades que se mencionan las autorizaciones que se indican.—Páginas 1316 a 1323.

### Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Concursos para la provisión de una plaza de Ayudante de Obras públicas, dos de Torreros de faros y otra de Arquitecto en la zona española de Protectorado en Marruecos.—Página 1324.

JUSTICIA Y CULTO.—Dirección general de Asuntos Judiciales y Eclesiásticos.—Anunciando haber sido socetada por D. Francisco de Iruarte y Schwartz la rehabilitación del Título de Marqués de Pozo Bueno.—Página 1324.

HACIENDA.—Concediendo licencias por enfermos y para asuntos propios a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se indican.—Página 1324.

Dirección general de Rentas públicas.—Concediendo un mes de prórroga de licencia por enfermo a D. Enrique Normand Normand Fauric, Jefe de Negociado de tercera clase, Ingeniero Industrial, con destino en la Delegación de Hacienda de Sevilla.—Página 1324.

Dirección general de la Deuda y Cuentas pasivas.—Anuncios de extracción de cupones.—Página 1325.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de

Administración.—Citando por el plazo de un mes a los representantes e interesados en los beneficios de las Fundaciones que se mencionan, radicadas en la provincia de Segovia.—Página 1325.

Dirección general de Sanidad.—Anunciando que el Tribunal para juzgar las oposiciones a plazas de Veterinarios de los Institutos nacionales de Higiene, integrado por los señores que se detallan, habrá de constituirse en Madrid el día 23 del actual, a las doce de su mañana, en el Salón de Actos del Real Consejo de Sanidad.—Página 1325.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando hallarse vacante, en la Facultad de Medicina de la Universidad de esta Corte, la

Cátedra de Medicina legal, que ha de proveerse por concurso de traslado.—Página 1325.

Dirección general de Primera enseñanza.—Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Benito López Álvarez, Maestro de la Escuela nacional de Rubiás de Romiranes (Orense), contra la orden que se indica de 21 de Enero del año actual.—Página 1326.

FOMENTO.—Negociado Central.—Concediendo un mes de licencia por enferma a la señorita Elena Díaz Pardo, Auxiliar primero de Administración civil de este Ministerio, adscrita al Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras.—Página 1326.

Dirección general de Obras públicas.—Construcción de carreteras.—Adju-

dicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1326.

Aguas.—Autorizando a D. Salvador Sancho Russell para derivar un caudal máximo de 1500 litros de agua, por segundo, de los manantiales denominados "Ullals", situados en los términos municipales de Fenimoda y Masalavés.—Página 1326.

Dirección general de Minas y Combustibles.—Personal.—Concediendo un mes de licencia por enferma a D. Julián García Muñiz, Delineante de Minas de cuarta clase, con destino en el Distrito minero de Vizcaya.—Página 1328.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES DECRETOS

Núm. 1.859.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en sancionar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la desagrupación de los Ayuntamientos Laguna Seca y El Tobar—ambos de la provincia de Cuenca—, derogando el Real decreto de 5 de Julio de 1929, que los agrupó para sostener un Secretario común, con el fin de que recobren su independiencia y puedan nombrar un Secretario para cada uno de ellos, con respeto absoluto a los derechos pasivos adquiridos por la persona o personas que hubieren desempeñado la Secretaría común.

Dado en Santander a quince de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.860.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agru-

pación entre los Ayuntamientos de Ruguilla y Sotoca de Tajo—ambos de la provincia de Guadalajara—para sostener un Secretario común.

Dado en Santander a quince de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.861.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban las agrupaciones de los Ayuntamientos de Villar de Cobeta y Olmeda de Cobeta, Lebración y Cuevas Labradas, Riba de Saelices y Ribarredonda, y Puebla de Beleña y Matarrubia—todos pertenecientes a la provincia de Guadalajara—para sostener un Secretario común a cada una de ellas.

Dado en Santander a quince de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.862.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban los Estatutos que han de regir la Mancomunidad acordada entre los Ayuntamientos de Villatorca y Vilallóns—ambos de la provincia de Barcelona—para sostener un solo Secretario.

Dado en Santander a quince de

Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.863.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Villar del Horno y Naharros, ambos de la provincia de Cuenca, para sostener un Secretario común.

Dado en Santander a quince de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.864.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación acordada entre los Ayuntamientos de Avellanosa del Páramo y San Pedro Samuel, pertenecientes ambos a la provincia de Burgos, para sostener un Secretario común.

Dado en Santander a quince de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.865.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban los Estatutos por que ha de regirse la Mancomunidad acordada entre los Ayuntamientos de Valdecañosa y Saldón, ambos de la provincia de Teruel, para sostener un solo Secretario.

Dado en Santander a quince de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

### REAL ORDEN

Núm. 1.079.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en propiedad para el cargo de Juez de primera instancia, de entrada, por reunir ya las condiciones señaladas en el artículo 39 del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1926, a D. Tomás Escalonilla López, que con carácter interino viene desempeñando el Juzgado de primera instancia de Arcos de la Frontera y en el que continuará prestando sus servicios en propiedad, siéndole de abono en la carrera el tiempo que como interino ha desempeñado el cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1929.

P. A.,  
M. DE MENDILUCE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Núm. 664.

Visto el expediente promovido por D. Eusebio J. Navarro Roig, Administrador de la Aduana de Vinaroz, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918. Real orden de 12 de Diciembre de 1924 y en armonía con el artículo 33 del vigente Reglamento del Cuerpo de Aduanas, se ha servido conceder al referido funcionario un mes

de licencia por enfermo, con abono de sueldo.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1929.

El Director general de Aduanas,  
P. D.,  
CECILIO ARAEZ

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Núm. 933.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración del Correo Central, don Carlos López Osorio, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, de conformidad con lo prevenido en el inciso 8.º de dicha Real orden complementaria, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día en que se produjo la instancia, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Núm. 934.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Pilas (Sevilla), D. José Corripio Arenas, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comi-

sión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, de conformidad con lo prevenido en el inciso 8.º de dicha Real orden complementaria, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día en que se produjo la instancia, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Núm. 935.

S. M. el REY (q. D. g.) de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos de 11 de Julio de 1909, 33 del de ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración Central de Gijón, D. Julio Romero Morón, y que le fué concedida por Real orden fecha 8 de Julio próximo pasado.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Núm. 936.

S. M. el REY (q. D. g.) de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con sueldo, al Oficial del Cuerpo de Telégrafos D. Fernando Rodríguez Blanco, con 4.000 pesetas de haber y destino en Coruña, autorizándole para trasladarse a Santiago, y debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 13 de corriente mes, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida,

lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Gerona.

Núm. 937.

Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Telégrafos D. Pío Minaya y Jiménez, con 4.000 pesetas de haber y destino en Consuegra, un segundo mes de licencia, por enfermo, con abono de medio sueldo, como primera prórroga de la que se le otorgó por Real orden número 834, de 26 de Julio último (GACETA del 29 y D. O. número 1.436), y que podrá seguir disfrutando en Santa Olalla de la Sierra.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos de Gobernación y Jefe del Centro provincial de Toledo.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Núm. 1.310.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director de la Escuela Nacional graduada de Menéndez Pelayo (Santander), relativa a concesión de reproducciones sobrantes del Museo de Reproducciones Artísticas, para ornamentar las diferentes salas de la Escuela y que con tal ambiente pueda despertarse el sentimiento artístico del niño, poniéndole en condiciones de ser ciudadanos sensibles al arte y defensores respetuosos de nuestro tesoro artístico nacional, y vista la favorable propuesta del Museo de Reproducciones Artísticas a que se haga tal concesión:

De conformidad con la mencionada propuesta del Museo citado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda a la Es-

cuela nacional graduada de Menéndez Pelayo, de Santander, los modelos en yeso repetidos que obran en el Museo de Reproducciones Artísticas, siguientes: Una reproducción de San Pedro Alcántara, de Pedro Mena; una cabeza del Cristo de Cellini, del Escorial; un vaciado de la lauda de D. Lorenzo de Figueroa, cuyo original figura en la Catedral de Badajoz; un relieve que representa "La Piedad", y que forma parte del sepulcro del Paje de la Reina Católica, D. Juan de Padilla, existente en el Museo Arqueológico de Burgos; la Virgen y el Niño, en relieve, obra italiana que se guarda en el relabio de la Capilla de los Duques de Feria, sobre el sagrario, en la Catedral de Badajoz, y el busto de una mujer velada, atribuido a Donatelli.

Todo lo cual será recogido por el Director de la mencionada Escuela Nacional graduada, D. Jesús Raveque Garca, siendo a cargo de la citada Escuela los gastos de embalaje, remisión, etc., que la recogida de los modelos citados origina.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1929.

P. A.,  
ALLUE SALVADOR

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.311.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 7 de Mayo del pasado año fijó en un curso la duración del cargo de Comisario de los Institutos locales de segunda enseñanza. En estas condiciones fueron nombrados los Catedráticos de Institutos nacionales que actualmente desempeñan tales cargos; terminando, por tanto, su mandato en 30 de Septiembre próximo venidero.

La práctica, sin embargo, aconseja que los mencionados cargos directivos de Centros de tan reciente creación continúen desempeñados por Catedráticos de Institutos nacionales que cuenten con una experiencia que importa seguir utilizando para el mejor afianzamiento de los Institutos locales.

Por todas estas razones,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren prorrogados por un curso más, que finalizará en 30 de Septiembre de 1930, los nombramientos de los actuales Comisarios Regios de los Institutos locales.

2.º Que si por razones particulares algunos de dichos Comisarios desearan cesar en tales cargos para reintegrarse a sus puestos de origen, lo manifiesten a este Ministerio dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1929.

P. A.,  
ALLUE SALVADOR

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.312.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, por jubilación del que era su titular, la Cátedra de Medicina legal, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expresada Cátedra se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de concurso de traslación, que legalmente corresponde, entre Catedráticos numerarios que habiendo ingresado por oposición o concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad igual asignatura; pudiendo también concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en los términos y condiciones que fija el mencionado Real decreto, en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1929.

P. A.,  
ALLUE SALVADOR

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### REALES ORDENES

Núm. 1.137.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que sea publicado en la GACETA DE MADRID el Escalafón del Cuerpo facultativo de Estadística, convenientemente corregidas las alteraciones habidas en el mismo desde la fecha de tirada del ante-

prior, en 31 de Julio de 1926, hasta el día de hoy, en que ha sido ce-  
rrado. (Véase anexo único.)

De Real orden lo digo a V. S. pa-  
ra su conocimiento y efectos. Dios  
guarde a V. S. muchos años. Madrid,  
27 de Julio de 1929.

## AUNOS

Señor Jefe de la Sección de Personal  
de este Ministerio.

## Núm. 1.132.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes  
incoados por los señores que más ade-  
lante se mencionan, y teniendo en  
cuenta que, tanto en el fondo como  
en la forma, se ajustan a las disposi-  
ciones que regulan el "Subsidio" a las  
familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido  
a bien otorgar a los mismos la cali-  
dad de beneficiarios de dicho Subsidi-  
o en concepto de obreros, con los  
derechos que se especifican a conti-  
nuación.

Los beneficios de los artículos 4.º (ca-  
so 1.º), 7.º y 8.º a los obreros pa-  
dres de ocho hijos:

- 3.575. D. Miguel Rodríguez Cabe-  
zuelo.—Alcaraz (Albacete), C. de la  
Mesta.
- 3.576. Doña Nicolasa Gómez Pérez.  
Salvadiós (Ávila), plazuela del Norte,  
número 8.
- 3.577. D. Martín Díaz Rodríguez.—  
Hoyocasero (Ávila), calle de Golón.
- 3.578. D. José Lorenzo Mañogil.—  
Algorfa (Alicante), C. del Barrio.
- 3.579. D. Francisco Rico Rico.—  
Cartalla (Alicante), "La Parada".
- 3.580. D. Diego Cruz Molina.—Ga-  
dor (Almería), C. de Salitre.
- 3.581. D. Juan Rodríguez Rodrí-  
guez.—Benahadux (Almería), barrio  
del Chucho.
- 3.582. D. Gabriel Herrera Cerezue-  
la.—Paterna del Río (Almería), Ma-  
droño, 5.
- 3.583. D. Antonio Saura Mayor-  
domo.—Villanueva y Geltrú (Barcelo-  
na), Agua, 53.
- 3.584. D. Luis Solano Olivera.—  
Olivenza (Badajoz), Fernando Alfon-  
so, 19.
- 3.586. D. José Ortiz Márquez.—Ali-  
hones (Badajoz), Pedro Valdivia, 9.
- 3.587. D. Rafael López Pérez.—La  
Parra (Badajoz), Cruz, 38.
- 3.588. D. Abundio Román Pérez.—  
Miranda de Ebro (Burgos), Marqués  
de Viana, 6.
- 3.589. D. Isidro Gordo García.—  
Miranda de Ebro (Burgos), barrio Ter-  
nero.
- 3.590. D. Moisés Espinosa del Val.  
Villadiego (Burgos), Vega.

- 3.591. D. Bartolomé Villagra Pá-  
rez.—Peñaranda de Duero (Burgos),  
C. del Castillo.
- 3.592. D. Santos Ramos Pérez.—  
La Horra (Burgos), Fuente Abajo.
- 3.593. D. Eusebio Carbonero Poza.  
Hoyales de Roa (Burgos).
- 3.594. D. Silvano Moro Ovejero.—  
La Horra (Burgos), C. de Tenerías.
- 3.595. D. Fermín Casado Pérez.—  
Burgos, barrio de Villimar.
- 3.596. D. Julio Gómez Gómez.—  
Barcina de los Montes (Burgos), Hor-  
no, 8.
- 3.597. D. Miguel Sebastiá León.—  
Castellón, Serpes, 89.
- 3.598. D. Generoso Sánchez Martí-  
nez.—Almendros (Cuenca), C. de Ce-  
lolas.
- 3.599. D. Gonzalo Ciriero Alonso.—  
Bohonar de Iber (Cáceres), Arroyuelo,  
8.
- 3.600. D. Antonio Polo Carrasco.—  
Torreorgaz (Cáceres), La Plaza.
- 3.601. D. Isaac Piñas Fernández.—  
Cabañas del Castillo (Cáceres), Solana.
- 3.602. Doña Delina Núñez Piris.—  
Herrera de Alcántara (Cáceres).
- 3.603. D. Pedro Cándido Morido Pe-  
ña.—Juijo de Granadilla (Cáceres),  
C. Cristo.
- 3.604. D. Norberto Borrequero Gar-  
cía.—Conquista (Córdoba), Plaza, 18.
- 3.605. D. Francisco Gómez Cabe-  
llo.—Aguilar de la Frontera (Córdo-  
ba), Membrilla, 3.
- 3.605 bis. D. Luis Pino Ruiz.—  
Obejo (Córdoba), barriada de la Es-  
tación.
- 3.606. D. Francisco Aroca Arcos.—  
Rute (Córdoba), C. de Roldán.
- 3.607. D. Bartolomé Muñoz Plazue-  
lo.—Villanueva de Córdoba (Córdoba),  
Liceo.
- 3.608. D. Julio Ayala Roldán.—Ru-  
te (Córdoba).
- 3.609. D. Francisco Rodríguez Ga-  
talán.—Chiclana de la Frontera (Cá-  
diz), San Antonio, 13.
- 3.610. D. Miguel Rodríguez Vila.—  
San Fernando (Cádiz).
- 3.611. D. Domingo Gómez Muñoz.—  
Algeciras (Cádiz).
- 3.612. D. Antonio Jiménez Piñeda.  
Bornos (Cádiz).
- 3.613. D. Antonio Moreno Díaz.—  
Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Fa-  
riña, 46.
- 3.614. D. Francisco Pérez López.—  
Jerez de la Frontera (Cádiz), Ponco,  
número 11.
- 3.615. D. Nicolás Aranda y Mora-  
les.—Daimiel (Ciudad Real), Subida  
del Castillo, 8.
- 3.616. D. Policarpo Navarro Ortiz.  
Puertollano (Ciudad Real), Bajada del  
Pilar, 3.
- 3.617.—D. Otilio León Hidalgo. —

- Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real),  
Almadén, 10.
- 3.618. D. Lorenzo Serrano Maldo-  
nado.—Argamasilla de Calatrava (Ciu-  
dad Real), Luna, 8.
- 3.619. D. Julián Muñoz y Díaz.—  
Ciudad Real, Progreso, 13.
- 3.620. D. Toribio Domínguez Fer-  
nández. — Puertollano (Ciudad Real),  
Núñez de Arce.
- 3.621. D. Emilio Simón Neira. —  
Puertollano (Ciudad Real), Nueva, 18.
- 3.622. D. Manuel López Ramírez.—  
Alcolea de Calatrava (Ciudad Real),  
Toledo, 4.
- 3.623. D. Manuel Gómez Ramos.—  
Noya (La Coruña), Campo de las Rue-  
das.
- 3.624. D. José Santos García.—Co-  
rrubedo-Santa Eugenia de Riveira (La  
Coruña).
- 3.625. D. Juan Otero Martínez. —  
Santiago de Compostela (La Coruña),  
Angustia, 13.
- 3.626. D. Luis Rodríguez Viñas.—  
Noya (La Coruña), C. de Ruedas.
- 3.627. D. José Vázquez Gasca. —  
Mellid (La Coruña), parroquia de Go-  
lán.
- 3.628. D. Mariño del Olmo López.  
Brihuega (Guadalajara), C. de Asén-  
jos, 9.
- 3.629. D. Telesforo Benito Andrés.  
Alcolea del Pinar (Guadalajara), En-  
medio, 17.
- 3.630. D. Francisco Benaset Bes-  
tán.—Guils de Gerdeña (Gerona), C.  
del Medio.
- 3.631. D. Jaime Pagés Llopis. —  
Arbucia (Gerona), Cuartel 3.º, 45.
- 3.632. D. Ramón Cortina Borrel.—  
Arbucia (Gerona), Castillo, 17.
- 3.633. D. Jacinto Portas Baruedas.  
Arbucia (Gerona), Macía, 5.
- 3.634. D. Miguel Fernández Jimé-  
nez.—Loja (Granada), San Francisco.
- 3.635. D. Luis Martos Jiménez. —  
Jorafe (Granada), C. del Castillo.
- 3.636. D. Tomás Medina López. —  
Nívar (Granada), La Parra, 6.
- 3.637. D. José Guerrero Buges. —  
Jerez del Marquesado (Granada).
- 3.638. D. José Huguera Vico.—Otu-  
ra (Granada), C. del Tranco, 8.
- 3.639. D. Sebastián Padilla Sosa.—  
Las Palmas (Gran Canaria), Puerto de  
la Cruz, ermita del Carmen.
- 3.640. D. Manuel Guerra González.  
Las Palmas (Gran Canaria), Quince de  
Noviembre, 40.
- 3.641. D. Juez Pérez Betancort.—  
Arucas-Las Palmas (Gran Canaria),  
Costa del Bañadero.
- 3.642. D. Vicente Pérez Rodríguez,  
Valleseco-Las Palmas (Gran Canaria),  
Pago de Lanzarote.
- 3.643.—D. Pedro Pérez Santana.

Arucas, Las Palmas (Gran Canaria), Quintana.

3.644. D. Miguel Gil Boram.—Arangües del Puerto (Huesca).

3.645. D. Cristóbal Rodero López.—Villacarrillo (Jaén), Ubeda, núm. 11.

3.646. D. Antonio Fernández Camacho.—Orihuela del Guadalramal (Jaén).

3.647. D. Antonio Jerónimo Cabeza Heredia.—Porcuna (Jaén), Gorrote.

3.648. D. Emilio García Ripoll. Linares (Jaén), calle de Minas de Arrayanes.

3.649. D. José Gálvez Zamora. Alcalá la Real (Jaén), calle de Capuchinos.

3.650. D. José Solsona González.—Vilanova de la Aguda (Lérida), Ribeller, 2.

3.651. D. Antonio Herrero Calvo.—Arnedo (Logroño), Isidoro Gil, 37.

3.652. D. Teodoro Fernández Fernández.—Arenzana de Abajo (Logroño), Fuente.

3.653. D. Quintín González Salomón.—Barruelo de Santullán (León).

3.654. D. Manuel Gutiérrez Martínez.—Pola de Gordón (León), P. de Yombera.

3.655. D. Maximino Vidal Fernández.—Valdepeñas, Carracedelo (León).

3.656. D. Manuel Saco Alvarez. Pombeiro (Lugo), Pantón.

3.657. D. José González Nogueira.—Pastoriza (Lugo), San Martín de Corbelle.

3.658. D. Manuel Otero Fernández.—Río de Bangó (Lugo), P. de Arrojo.

3.659. D. David Estoa Irimia.—Pastoriza (Lugo), Crecente.

3.660. D. Francisco Rueda Carmona.—Campillo (Málaga), Primo de Rivera, 164.

3.661. D. Juan Palomo Madroño.—Antequera (Málaga), San Salvador, 24.

3.662. D. Juan López Ortiz.—Málaga, calle del Padre Vega, 45.

3.663. D. Rafael Jiménez Muñoz. Mazarrón (Murcia), Diputación de Moreras.

3.664. D. Bernardo Cánovas Martínez.—Totana (Murcia), San Antonio, 27.

3.665. D. Hipólito Berdejo Yebes.—Ojos (Murcia).

3.666. D. Pedro Alcázar González.—Palmar (Murcia).

3.667. D. Juan Gea Gea.—Bullos (Murcia), Copo Umbria, 3.

3.668. D. Javier Arcediano Carrauel.—Chamartín de la Rosa (Madrid), Morando.

3.669. D. Miguel Jiménez Expósito.—El Molar (Madrid), Fuente, núm. 6.

3.670. D. Doroteo Greciano Greciano.—Galapagar (Madrid), Juan Fraile.

3.671. D. Juan Gumiel Alvarez. Carabanchel Bajo (Madrid), Ferrocarril, 41.

3.672. D. Anastasio Castillo Fernández.—Pezuela de las Torres (Madrid).

3.673. D. Nicolás Guadaño Pablo.—Galapagar (Madrid), Comercio, 1.

3.674. D. Miguel Garrote Benavente.—Getafe (Madrid), Ramon y Cajal, 6.

3.675. Doña Filomena Nuño Orgaz. Aranjuez (Madrid), Postas, 24.

3.676. D. Teodoro Ortega Pérez.—Hortaleza (Madrid), C. de los Reyes.

3.677. D. Ramón Pérez García.—Coslada (Madrid), barrio de la Cañada.

3.678. D. Francisco Ibaizabal Bermejo.—Collado-Villalba (Madrid), estación del ferrocarril.

3.679. D. Francisco Seta Arrondo. Tafalla (Navarra).

3.680. Doña Benita Arozamena Jaimerena.—Baztán (Navarra), lugar de Ariceun.

3.681. D. José Sánchez Menuco.—Oloriz (Navarra), C. General.

3.682. D. Cenón Galmete Urmendi. Morentín (Navarra).

3.683. D. Emiliano Ventura San Juan.—Liédena (Navarra), la estación.

3.684. D. Juan Urdangari Andueza.—Valle de Goñi (Navarra), San Román, 28.

3.685. D. Manuel Brufía.—Villaseco-Bollo (Orense).

3.686. D. José Hermida Prada.—Orense, Puenteodosia.

3.687. D. Eliseo García Buján.—Quintas de Villamarin (Orense).

3.688. D. Avelino Carballo Alvarez. Aller (Oviedo), P. de Piñeres.

3.689. D. José Sánchez Vázquez.—Mieres (Oviedo), Seana.

3.690. D. Ramón Fernández Espina.—Cabojal-Mieres (Oviedo).

3.691. D. Alejandro Campomanes García.—Ujo-Mieres (Oviedo).

3.692. D. José Díaz Cuervo.—Trubia (Oviedo).

3.693. D. Francisco Fernández Blanco.—La Felguera-Sama de Langreo (Oviedo).

3.694. D. José García Hevia.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Bli-mea.

3.695. D. Gaspar Fernández Cambor.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), "El Carbo".

3.696. D. Constantino González Alonso.—Sames-Anvas (Oviedo).

3.697. D. Félix Llorián Arregui.—Gijón (Oviedo), Contracay, 1.

3.698. D. Antonio Moro Villa.—Cangas-Mieres (Oviedo), Gallegos.

3.699. D. Francisco Menéndez Fernández.—Lugar de Tuilla-Sama de Langreo (Oviedo).

3.700. D. Manuel Iglesias Cangas. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Escobio.

3.701. D. Manuel Vega García.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), La Hueria.

3.702. D. Jenaro Pérez Díaz.—Taranés-Ponga (Oviedo).

3.703. D. Ricardo Fernández Alvarez.—Grado (Oviedo), "Sama".

3.704. D. Anacleto Ruiz-Ogario Ruiz-Ogario.—Quintanilla (Palencia),

3.705. D. Cirilo Gutiérrez Vélez. Cenera de Zalima (Palencia), Santa Eugenia.

3.706. D. Domingo Narciso de Silva.—Vilaboa (Pontevedra), Lugar de Paredes.

3.707. D. José Landín González. Marín (Pontevedra).

3.708. D. Evaristo Iglesias Vidal. Cangas de Morrazo (Pontevedra), Pedreira.

3.709. D. José González Pazo.—Cangas (Pontevedra), P. de Darbo.

3.710. D. Maximino Parcerá González.—Cangas de Morrazo (Pontevedra), Coiro.

3.711. D. Herminio Rafia Antas. La Lama (Pontevedra).

3.712. D. Segundo González Núñez.—Cangas de Morrazo (Pontevedra), rúa del Ufo.

3.713. D. Camilo Martínez Lemos.—Cangas (Pontevedra), parroquia de Coiro.

3.714. D. Andrés Prieto Villoria. Aldearrubia (Salamanca), Cantarranas, 47.

3.715. D. Gabriel Bernal Redondo.—Vitigudino (Salamanca), Santa Ana, 19.

3.716. D. Ricardo Medina Hernández.—Fuente de San Esteban (Salamanca).

3.717. D. Esteban García Barrio.—Las Rozas (Santander), Mediana.

3.718. D. Fernando Solarana.

Reigadas.—Pielagos (Santander), Arce.

3.719. D. Manuel Gutiérrez García.—Campo de Suso (Santander), Fontible.

3.720. D. Francisco Nuñez Zamora.—Utrera (Sevilla), Montes de Oca.

3.721. D. José Vilches Franco.—Estepa (Sevilla), Veracruz, 61.

3.722. D. Antonio Orozco Ruiz. Osuna (Sevilla), San Pedro, 73.

3.723. D. Manuel Caro.—Puebla del Río (Sevilla).

3.724. D. Francisco Pérez Reguera.—El Coronil (Sevilla), Cantarranas, 112, primero.

3.725. D. José Gutiérrez Millán. El Coronil (Sevilla), Arrambada.

3.726. D. Rafael García Iglesias. El Coronil (Sevilla), Corredera, 13, segundo.

3.727. D. José Capdevita Díaz.—El Coronil (Sevilla), Cantarranas, núm. 66.

3.728. D. José García Cruz.—Puebla de Cazalla (Sevilla), P. de la Trinidad.

3.729. D. José Márquez Zamora. San Juan de Aznalfarache (Sevilla), Liaño, 12.

3.730. D. Marcos Romero Giles. San Juan de Aznalfarache (Sevilla), Guzmán, 35.

3.731. D. Eduardo Alvarez Hans. La Luisiana (Sevilla), plaza de la Constitución, 3.

3.732. D. Juan Vargas Tubat.—La Campana (Sevilla), Miraflores, núm. 20.

3.733. D. Julio Villanueva Gómez.—Teruel, barrio de San Blas.

3.734. D. Fidel Monzón Burriel. Galve (Teruel), calle Mayor.

3.735. D. Adrián Mayo Cantelar.—Galver (Toledo), Pinto, 8.

3.736. D. Reyes Truchado Diego.—Esquivias (Toledo), Cruces, 7.

3.737. D. Justo Pecos González.—Toledo, Río Llano, 25.

3.738. D. Francisco Pulgar Fernández.—Mora (Toledo), estación férrea.

3.739. D. Antonio Magán Bueno.—Almorox (Toledo).

3.740. D. Benedicto Vaquerizo Montemayor.—Malpica de Tajo (Toledo), Ancha, 5.

3.741. D. Antonio Lorente de la Cruz.—Argaz (Toledo), Santiago, 19.

3.742. D. Gregorio Bejarano García Cuerva.—San Martín de Montalbán (Toledo), Toledo, 20.

3.743. D. Francisco Poza de la Puente.—Cebolla (Toledo), Empedrada.

3.744. D. Cándido López García.—Ajefrín (Toledo), Convento, 8.

3.745. D. Víctor Higuera del Pi-

no.—Talavera de la Reina (Toledo), Adali Meneses.

3.746. D. Luis Hiniesto Bazán.—Los Navalmorales (Toledo), Almendro.

3.747. D. José Ortega Garrido.—Toledo, Hospedería de San Bernardo, número 12.

3.748. D. José Bonilla Roca.—Valencia, Juan de Mena, 34, interior.

3.749. D. Ramón Santiago Nelson. Gandía (Valencia), barrio del Grao, C. de Valencia.

3.750. D. Vicente Varat Cufiot.—Valencia, camino de Moncada, alquería Santa Ana.

3.751. D. Bautista Soriano Martínez.—Adzaneta de Albaida (Valencia), Pastores, 4.

3.752. D. Florentino González Sastre.—Mejades (Valladolid), Carcaba.

3.753. D. Nicasio Rodríguez Díez. Velilla (Valladolid), La Parra, 2.

3.754. D. Frutos Orrascos Iglesias. Peñafiel (Valladolid), Estudio, 21.

3.755. D. Marcelo Sanz Morales.—San Vicente del Palacio (Valladolid), Vega.

3.756. D. Felipe Arranz Sanz.—Pedrosa de San Esteban (Valladolid), Ronda de Santa Ana.

3.757. D. David Sánchez López.—Fuente El Sol (Valladolid), plazuela del Bail.

3.758. D. Ignacio Crespo Pérez.—Medina del Campo (Valladolid).

3.759. D. Valentín Hernández Martín.—Medina del Campo (Valladolid).

3.760. D. Diodoro Seruendo Rodríguez.—Villalar (Valladolid), C. real.

3.761. D. Eulogio Gómez Alonso.—Villalar de los Comuneros (Valladolid), Tiro de la Bola.

3.762. D. Marcelino Avedillo Sánchez.—San Miguel de la Rivera (Zamora).

3.763. D. Victoriano Alonso Díez. Toro (Zamora), Canto, 15.

3.764. D. Cástor Escudero Rodríguez.—Villamayor de Campos (Zamora), San Juan.

3.765. D. Nicolás Hernández Veardes.—Toro (Zamora), Miraflores, 10.

3.766. D. Urbano Herrero Cerrada. Zamora, Arrabal de San Frontis.

3.767. D. Melchor Andahuz Gimeno. Aranda de Moncayo (Zaragoza), Tabaco, 2.

3.768. D. Aniceto Gomollón Romero.—Illueca (Zaragoza), Cuevas, 22.

3.769. D. Francisco Guzmán López. Zaragoza, Espoz y Mina, 9, 4.º

3.770. D. Antonio Maraz Santos.—Plasencia de Jalón (Zaragoza), Bolea, número 17.

3.771. D. Manuel Fuentes Bernal. Teruel (Zaragoza), plaza de la Señoría, 18.

3.772. D. Inigo Gómez Maluenda.—Teruel (Zaragoza), Afueras, 2.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1929.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.139.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos:*

3.773. D. Juan Carrión García.—Albores (Albacete), Taya, 7.

3.774. D. Antonio García Rubio.—Rellev (Alicante), C. de Macarova.

3.775. D. Andrés Tonda Sellés.—Almería, Alcalde Muñoz, 5.

3.776. D. Juan Rodríguez del Pino. Odra (Almería), pago de "Los Pérez".

3.777. D. Gabriel González Ortega. Chanes (Almería).

3.778. D. Diego Martínez Martínez. Huécal-Overa (Almería), C. Ancha.

3.779. D. Feliciano Feu Oyats.—San Martín de Ruideperas (Barcelona), Villatorra, 1.

3.780. D. Modesto Rosado Cabrera. Olivenza (Badajoz), Ruy Lobo, 4.

3.781. D. Antonio González Ramón. Segura de León (Badajoz).

3.782. D. Luis Gárate Cárcamo.—Tejada (Burgos), San Vicente, 10.

3.783. D. Demetrio Vázquez García.—Burgos, Progreso, 13, entresuelo.

3.784. D. Cirilo Antón Martínez.—Miranda de Ebro (Burgos), camino de Bayas.

3.785. D. Dámaso S. Juan Aosti.—Miranda de Ebro (Burgos), "Cuarta del Este".

3.786. D. Antolín Cabestrero Fuente.—Roa (Burgos), C. de Escoberos.

3.787. D. Bernardino Mala Fernández.—Merindad de Valdívieso (Burgos).

3.788. D. Jaime Bestard y Corro.—Palma de Mallorca (Balears).

3.789. D. José Trasmillas Nicolás

- Santa María (Baleares), Santa Margarita, 1.
- 3.790. D. Bernardo Roig Pascual.—Manacor (Baleares), Casa "Marineto Balate".
- 3.791. D. Antonio Florit Reus.—Benisalem (Baleares), Nueva, 2.
- 3.792. D. Antonio Guach Mari.—Santa Eulalia del Río (Baleares), "Casas Novas Parot".
- 3.793. D. Casildo Sánchez García.—Alcudia (Baleares), Joseca, 7.
- 3.794. D. Ramón Cruz Sorriba.—Castellfort (Castellón), Primo de Rivera, 39.
- 3.795. D. Ricardo Motano Elena.—Alcúscar (Cáceres), C. del Pósito.
- 3.796. D. Alfonso Tébar Cebrián.—Quintanar del Rey (Cuenca), C. San Roque.
- 3.797. D. Ciriaco Barrios Alique.—Huete (Cuenca), Cruz, 5.
- 3.798. Doña María Herrera Guzmán.—Chipiona (Cádiz), Padre Lerchundi, 40.
- 3.799. D. Juan Cola Quirós.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Huerta Quintilla.
- 3.800. D. José Delgado López.—Algeciras (Cádiz), Gloria, 48.
- 3.801. D. Francisco Jaén Jorge.—Ubrique (Cádiz), C. del Higueral.
- 3.802. D. Ramón Rodríguez Freire.—Aranga (La Coruña), C. de la Reborica.
- 3.803. D. Ramiro Calvo Nogueira.—Santiago de Compostela (La Coruña).
- 3.804. D. Daniel Soto París.—Camarma (La Coruña).
- 3.805. D. Jesús Canegal Costoya.—Zas del Rey-Mellid (La Coruña).
- 3.806. D. Maximino Barreiro Romero.—Mellid (La Coruña).
- 3.807. D. José Gómez Ramos.—Noya (La Coruña), C. de Ruedas.
- 3.808. D. Vicente Amador Astúa.—Montiel (Ciudad Real), El Cuadrante V. E., 20.
- 3.809. D. Carmelo Sánchez Povoda.—Cózar (Ciudad Real), Teniente Ricardo, 36.
- 3.810. D. Gabriel Canizares Martín.—Miguelturra (Ciudad Real), Corona, 13.
- 3.811. D. Casimiro Coello Fernández Rubio.—Puertoollano (Ciudad Real), Murillo, 11.
- 3.812. D. Dionisio Ruiz Ciudad.—Calzada de Calatrava (Ciudad Real), Cervantes, 83.
- 3.813. D. Francisco García Arcos.—Infantes (Ciudad Real), Frutiles, 30.
- 3.814. D. Francisco Murillo Abejero.—Aimadén (Ciudad Real), Carril del Cristo.
- 3.815. D. Diego Bonilla Nadales.—Santalla (Córdoba), pago de Guilarrosa.
- 3.816. D. Juan Quesada Castillejo.—Villafranca de Córdoba (Córdoba).
- 3.817. D. Francisco Fuentes González.—Palma del Río (Córdoba), Salvador, 8.
- 3.818. D. Juan Agudo Gómez.—Cabra (Córdoba), Villa, 16.
- 3.919. D. Rafael García Rodríguez.—Obejo (Córdoba), Castillo, núm. 4.
- 3.820. D. Rafael Bretón Ruiz.—Añora (Córdoba), Río Jordán, 24.
- 3.821. D. Epifanio José María Castro Osuna.—Rute (Córdoba), Aldea de Zambra.
- 3.822. D. Francisco Roldán Fernández.—Zuheros (Córdoba), Fernández Guerra, 73.
- 3.823. D. Francisco Macías Rodríguez.—Moclín (Córdoba), calle de Baeza.
- 3.824. D. Andrés Pérez Gil.—Puente Genil (Córdoba), Guerrero, núm. 6.
- 3.825. D. Miguel García Balniza.—Rute (Córdoba), calle de Pedro Gómez.
- 3.826. Doña María Pastor San Bruno.—Archilla (Guadalajara), La Fragua, 1.
- 3.827. D. Tomás Salinas Camarma.—Cabanillas del Campo (Guadalajara).
- 3.828. D. Saturnino Serrano Herranz.—Cabanillas del Campo (Guadalajara).
- 3.829. D. Juan Jiménez Batuta.—Aruacas, Las Palmas (Gran Canaria).
- 3.830. D. Agustín Rodríguez Fernández.—Firgas (Gran Canaria), Castasblancas.
- 3.831. Doña Rosario Pérez Delgado.—Aruacas (Gran Canaria).
- 3.833. D. Pedro García Ramos Guía, Las Palmas (Gran Canaria).
- 3.834. D. Ricardo Fernández Gardeño.—Izballoz (Granada), calle del Porticuelo.
- 3.835. D. Manuel Martín Jiménez.—Lujar (Granada), cortijo "Cueva Salas".
- 3.836. D. Antonio García López.—Cabia la Grande (Granada).
- 3.837. D. Joaquín Ortega Ortega.—Restabal (Granada), Fuente, núm. 1.
- 3.838. D. Alfonso Berdejo Torres.—Montofrío (Granada), B. del Arrabal.
- 3.839. D. José Morilla Fernández.—Lanjarón (Granada), C. Real.
- 3.840. D. Francisco López Moreno.—Loja (Granada), casilla Fuente de Camacho.
- 3.841. D. Vicente Encuentra Peruga.—Solgna (Huesca).
- 3.842. D. Pablo Toscano Díaz.—Huelva.
- 3.843. D. Prudencio Acuña Guerrero.—Huelva, Ramón y Cajal.
- 3.844. D. Manuel Bayo Romero.—Huelva, San Francisco, 7.
- 3.845. D. Antonio Díaz Bautista.—Moguer (Huelva), Frinta, 25.
- 3.846. D. Manuel Rojo Jiménez.—Torredonjimeno (Jaén).
- 3.847. D. Francisco Carrillo Quesada.—Villanueva del Arzobispo (Jaén).
- 3.848. D. Juan Rivilla Campos.—Valdepeñas de Jaén (Jaén).
- 3.849. D. Epifanio Martínez Muela.—Huesa (Jaén).
- 3.850. D. Francisco Córdoba Muñoz.—Andújar (Jaén), Gitanos, 21.
- 3.851. D. Francisco Martínez Gómez.—Cazorla (Jaén), partido de Nubla.
- 3.852. D. Ricardo Martínez Gutiérrez.—Jaén, Bailén, 8.
- 3.853. D. Manuel Segura Bustos.—Cazorla (Jaén), Mercedes Gómez, 8.
- 3.854. Doña Isidra Bermúdez Atienza.—Alcalá la Real (Jaén), Paga-sejos.
- 3.855. D. Manuel García Montero.—Lupión (Jaén), Extramuros, 3.
- 3.856. D. Francisco Aranega Jordán.—La Carolina (Jaén), Mina de San José.
- 3.857. D. Eusebio Armenteros Fernández.—Jaén, plaza del Hospicio, 6.
- 3.858. D. José Sánchez Muñoz.—Jaén, Buenavista, 2.
- 3.859. D. Cleofé López Peinado.—Linares (Jaén), Jaén, 40.
- 3.860. D. Bonifacio García Navarro.—Benatae (Jaén).
- 3.861. D. Fernando Hermoso Huelte.—Alcalá la Real (Jaén), Aldea de la Rivera.
- 3.862. D. Jesús Pérez Valcárcel.—Bailén (Jaén), Comandante Franco, 11.
- 3.863. D. Francisco Catena Jiménez.—Torres (Jaén).
- 3.864. D. Eleuterio Mesa y Mesa.—Alcalá la Real (Jaén), Aldea Horti-cuela.
- 3.865. D. José Rosales Fuentes.—Alcalá la Real (Jaén).
- 3.866. D. Mariano Morillas Expósito.—Jódar (Jaén), Calderón de la Barca.
- 3.867. D. Inocencio Prieto Prieto.—Aldea de Arana-Lucillo (León).
- 3.868. D. José Arpella Gili.—Castelló de Forfaña (Lérida).
- 3.869. D. Celedonio Castroviejo Os-te.—Rivafrecha (Logroño), Disemina-do de los Nonguillos.

- 3.870. D. Baldemero Rodríguez In-  
ria.—Pombeiro-Pontón (Lugo).
- 3.871. D. Pedro Millara Vázquez.—  
Pombeiro-Pontón (Lugo).
- 3.872. D. Avelino Sanmartín Bas-  
seiro.—Alba-Palás de Rey (Lugo).
- 3.873. D. Rafael López Miragaya.—  
Villalba (Lugo). "Boizan".
- 3.874. D. Eduardo Arango Ares.—  
Trigol-Navia (Lugo).
- 3.875. D. Pedro Prieto Folgueira.  
Pastoriza (Lugo).
- 3.876. D. Manuel López Seco.—  
Pastoriza (Lugo), barrio de Francos.
- 3.877. D. José Siero Garrido.—  
Puebla del Brollón (Lugo).
- 3.878. D. Ramón Fandiño Mejuto.  
Palas de Rey (Lugo), parroquia de  
Mato.
- 3.879. D. David Otero.—Antas de  
Ulla (Lugo), parroquia de Arcás.
- 3.880. D. Manuel Fernández Pé-  
rez.—Monteseiro-Fonsagrada (Lugo).
- 3.881. D. Avelino Losada Fernán-  
dez.—Ponferrada (Lugo), C. del Hos-  
pital.
- 3.882. D. Miguel Botías Aragón.—  
Murcia, Partido de Espinardo.
- 3.883. D. Juan José Rojo Marco.—  
Archena (Murcia), C. de Arboledas.
- 3.884. D. José Fenollar Gallego.—  
Murcia, barriada de Quitapellejos (San  
Benito).
- 3.885. D. Francisco Morote Ramos.  
Pacheco (Murcia), C. de Balsicas.
- 3.886. D. Cipriano Donate Garfía.  
Cartagena (Murcia), barrio de San Fé-  
lix.
- 3.887. D. Vicente Juez López.—Al-  
querías-Murcia (Murcia).
- 3.888. D. Angel González Fernández.  
Antequera (Málaga), Alta, 29.
- 3.889. D. Cristóbal Lara Madueño.  
Marbella (Málaga), C. de San Manuel.
- 3.890. D. Antonio Lara Bustos.—  
Archidona (Málaga).
- 3.891. D. Rafael Piña Otal.—Mar-  
bella (Málaga), C. de la Vega.
- 3.892. D. José Carretero Pérez.—  
Cortes de las Fronteras (Málaga), C.  
Toledill.
- 3.893. D. Tomás Morón Cárdenas.  
Marbella (Málaga), Lucero, 3.
- 3.894. Doña Ana Domingo Cano.—  
Málaga, paseo Filas, 12.
- 3.895. D. Andrés Martín Golinos.  
Caucín (Málaga), Carmen, 36.
- 3.896. D. Nicolás Sánchez Alamo.—  
Chamartín de la Rosa (Madrid), María  
Cristina, 35.
- 3.897. D. Filemón Casarrubio Fer-  
nández.—Chamartín de la Rosa (Ma-  
drid), Saliente, 14.
- 3.898. D. Antonio Malésanz Martín.  
Carabanchel Bajo (Madrid), carretera  
de Extremadura, 38.
- 3.899. D. Andrés Romero Padilla.  
Leganés (Madrid), Palloranee, 2.
- 3.900. D. Valentín Muñoz Martín.  
Arganda (Madrid), domiciliado en el  
poblado de Poveda, Azucarera.
- 3.901. D. Plácido Crespo Lara.—  
Vallecas (Madrid), Pizarro, 28.
- 3.902. D. Alejandro Alonso Alfaro.  
Fuenlabrada (Madrid), Peligro, 42.
- 3.903. D. Ricardo Povedano Bor-  
nas.—Puente de Vallecas (Madrid), ca-  
lle de Primero de Mayo (barrio de  
Doña Carlota).
- 3.904. Doña Esperanza Franco Gar-  
cía.—Villaverde de Madrid (Madrid),  
Vieja de Pinto.
- 3.905. D. Agapito Muñoz González.  
Fuenlabrada (Madrid), Madrid, 44.
- 3.906. D. José Román Aguado.—Ge-  
tafe (Madrid), Pedro Felipe Estévez,  
número 10.
- 3.907. D. Pedro García Ramírez.—  
Chamartín de la Rosa (Madrid), C. de  
Belver.
- 3.908. D. Félix Ramiro Sanz.—Cha-  
martín de la Rosa (Madrid), Isabel la  
Católica, 5.
- 3.909. D. Bernardo Morón García.  
Carabanchel Bajo (Madrid), Pablo Ji-  
ménez, 41.
- 3.910.—D. Santiago San José Fer-  
nández.—Villaviciosa de Odón (Ma-  
drid).
- 3.911. D. Santiago Frutos Castro.  
Carabanchel Bajo (Madrid), C. Extre-  
madura, 28.
- 3.912. D. Jacinto Bañares Diéguez.  
Puente de Vallecas (Madrid), Reque-  
nas, 58.
- 3.913. Doña María de la Cruz Ca-  
baliero Serrano.—Carabanchel Bajo  
(Madrid).
- 3.914. D. Pedro Nagore García.—  
Obanos (Navarra), San Lorenzo, 27.
- 3.915. D. Rufino Urriaga Echeverri.  
Pamplona (Navarra), Navas de Tolo-  
sa, 37, 3.º
- 3.916. D. Cirilo Elizalde Martínez.  
Pamplona (Navarra), Casa Zamarbide.
- 3.917. D. Segundo Goffi Ureta.—  
Pamplona (Navarra), barrio Rocha-  
pera, 41.
- 3.918. D. José Alonso García.—  
Veriña-Gijón (Oviedo).
- 3.919. D. José Rodero Ramos.—Po-  
la de Allande (Oviedo).
- 3.920. D. Francisco Gancedo Fer-  
nández.—Luarca (Oviedo), Valtravieso  
de Santiago.
- 3.921. D. Alejandro Fernández y  
Fernández.—Boo-Aller (Oviedo).
- 3.922. D. Ramón González Ovies.—  
Avilés (Oviedo), Magdalena, 36.
- 3.923. D. Juan de Dios Prieto.—  
Arenas-Parrés (Oviedo).
- 3.924. D. Celestino Garrido Gamba.  
Gijón (Oviedo), P. de la Vega.
- 3.925. D. Aurelio Suárez Méndez.—  
Luarca (Oviedo), C. de Balseras.
- 3.926. D. Francisco Madera Alva-  
rez.—Sama de Langreo (Oviedo), "Fel-  
guera".
- 3.927. D. Francisco Lastra Bujedo.  
Mave-Valdegama (Palencia).
- 3.928. D. Matías Becerril Ortega.  
Valbuena de Pisuerga (Palencia).
- 3.929. D. Eleuterio Layón.—Pobla-  
ción de Campos (Palencia), C. Fran-  
cesa.
- 3.930. D. Ramón Fabeiro Bello.—  
Cambados (Pontevedra), "San Grego-  
rio".
- 3.931. D. Joaquín Carballe Otero.  
Silleda (Pontevedra).
- 3.932. D. Benito Carrera Martínez.  
Moaña (Pontevedra).
- 3.933. D. Serafín Porte Fontela.—  
La Estrada (Pontevedra), P. de Nigoy.
- 3.934. D. José Silva Barres.—Cun-  
tis (Pontevedra).
- 3.935. D. Gerardo Pazo.—Vigo  
(Pontevedra), Ruz Alta, 6, 1.º
- 3.936. Doña Natalia Pinciro To-  
rres.—Vigo (Pontevedra), Arenal, 146.
- 3.937. D. José González González.  
Bucu (Pontevedra), Lugar de Outeiro.
- 3.938. D. Francisco Martínez Gar-  
cía.—Álmazán (Soria), Chapinería, 7.
- 3.939. D. Juan Eguido Frutos.—Al-  
deonte (Segovia), Real, 10.
- 3.940. D. Vicente Tejero Muntelo.  
Segovia, Castillejo, 5.
- 3.941. D. Pedro Robledano Montal-  
vo.—La Losa (Segovia).
- 3.942. D. Fernando Estévez Chá-  
ves.—Sevilla, Los Gordales-Vega de  
Triana.
- 3.943. D. Antonio Clochero.—  
Tomares (Sevilla).
- 3.944. D. Manuel Rivera Galca-  
no.—Benacazón (Sevilla), Jesús, 22.
- 3.945. D. Manuel Rosado Gonzá-  
lez.—Ecija (Sevilla), Beatas, 1.
- 3.946. D. José Barrego Calderón.  
Estepa (Sevilla), Baja, 46.
- 3.947. D. Pedro Tenorio Martí-  
nez.—Otrera (Sevilla), Don Bosco,  
núm. 79.
- 3.948. D. Juan Ramírez Sánchez.  
Utrera (Sevilla), Montes de Oca,  
núm. 2.
- 3.949. D. Valentín Amalio Las-  
tra Fonfría.—Santofña (Santan-  
der), G. Salinas, 14.
- 3.950. D. Pelegrín Francisco Ló-  
pez.—Camargo (Santander), Murie-  
das.
- 3.951. D. Emilio Muñoz de la  
Fuente.—Custo (Santander), barrio  
de la Pereda.
- 3.952. D. Angel Ruiz Bustaman-  
te.—Villasuso (Santander), Anieva.
- 3.953. D. José Miox Vélez.—Val-

Hedega (Santander), P. de Lama-diz.

3.954. D. José Fernández Fernández.—Cieza (Santander), calle de Tojos, Villaescusa.

3.955. D. Martín Calles.—Viti-gudino (Salamanca), calle de la Rosa.

3.956. D. Manuel Lombán Vacas. Hinojosa de Duero (Salamanca), Cáceres, 15.

3.957. D. Enrique García Fernández.—Macolera (Salamanca), calle del Mediodía.

3.958. D. Cecilio Sánchez Cas-quero.—Sanibáñez de Bejar (Sala-manca).

3.959. Doña Beatriz Castelló Jáñez.—Puente de San Esteban (Salamanca).

3.960. D. Manuel Cruz García.—Fuente de San Esteban (Sala-manca).

3.961. D. Antonio García Delga-do.—Mieza (Salamanca).

3.962. D. Geminiano Maillo Me-dina.—Salamanca, camino de Ma-rinos.

3.963. D. Santiago Barrado Cur-co.—Calvarrasa de Abajo (Sala-manca).

3.964. D. Santiago Ramos López. Ciudad-Rodrigo (Salamanca).

3.965. D. Crescencio Márquez Gómez.—Santa Olalla (Toledo), An-cha, 3.

3.966. D. José Vicente López.—Quero (Toledo), Conde de Romano-sas, 11.

3.967. D. Blas Díaz Rojas.—Pul-gar (Toledo), calle Real.

3.968. D. Mariano Gómez Plata Garrido.—Toledo, Gilitos, 20.

3.969. D. Joaquín Pelado Urosa. Seseña (Toledo), Ancha, 36.

3.970. D. Gabriel Gutiérrez Ta-lavante.—Belvis (Toledo), calle de Es-jón.

3.971. D. Ignacio Herrera de la Casa.—Lucillos (Toledo), Alamo, 13, bajo.

3.972. Doña Candela Pavón Ru-balcaba.—Malpica de Tajo (Tole-do), paseo del Carmen, 3.

3.973. D. Antonio Martí Molla.—Játiba (Valencia), Carneros, 58.

3.974. D. Miguel Sarneguet Roig. Bujarsot (Valencia), Beato Juan Ri-bera, 40.

3.975. D. Joaquín Quesada Can-dela.—Valencia, General Almirante, Isla F.

3.976. D. Basileo Abelda Ru-bio.—Caragante (Valencia), San Carlos, 54.

3.977. D. Luis Vila López.—Al-tafar (Valencia), Cervantes, 2.

3.978. D. Salvador Bueno Ba-Hester.—Valencia, Marqués de La-coni.

3.979. D. José Marsh Salvador. Camino viejo de Torrente (Valen-cia), Traste Segundo, 125.

3.980. D. José María García Jor-ge.—Puebla de Ballbona (Valen-cia), Arriba, 34.

3.981. D. Bernabé País Jiménez. Mojados (Valladolid), fábrica.

3.982. D. Julio Muñoz Velasco. Mojados (Valladolid), Real Fran-cos.

3.983. D. Gregorio Sanz García. Mojados (Valladolid), Humillade-ro, 1.

3.984. D. Bonifacio Santana Cas-tro.—Medina del Campo (Vallado-lid), avenida de Junquera Alvarez.

De Real orden lo digo a V. I. pa-ra su conocimiento, efectos y tras-lado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1929.

AUNOS

Señores Director general de Traba-jo, Ordenador de Pagos por Obli-gaciones de este Ministerio y Ha-bilitado del mismo.

#### Núm. 1.140.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de V. I., de fecha 9 del corriente mes, proponiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente ley de Emigración de 20 de Diciembre de 1924 y conforme a lo preceptuado en la Real orden de 5 de Agosto de 1920, la cantidad que por concepto de patente deben abonar las Compañías navieras extranjeras auto-rizadas para el transporte de emi-grantes, sin perjuicio de las modifi-caciones que procedan como conse-cuencia de comprobaciones ulteriores,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha ser-vido aprobar la referida propuesta, disponiendo que se asigne a las Com-pañías navieras extranjeras auteriza-das para el tráfico emigratorio que a continuación se citan, las patentes que a cada una de ellas se señala:

Chargeurs Reunis, con capacidad para 8.597 emigrantes, 20.500 pesetas.

Lloyd Sabaud, ídem 3.818 ídem, 13.000 ídem.

Hamburg Amerika, ídem 2.189 íd., 10.750 ídem.

Hamburg Sudamerikanische, ídem 2.084 ídem, 9.750 ídem.

Nordeustcher Lloyd, ídem 7.031 íd., 18.250 ídem.

Generale Transatlantique, ídem 5.726 ídem, 16.000 ídem.

Transports Maritimes, ídem 2.514 ídem, 11.500 ídem.

Mala Real Inglesa, ídem 6.724 ídem, 17.500 ídem.

The Pacific Steam, ídem 2.520 ídem, 11.500 ídem.

Lloyd Real Holandés, ídem 3.304 íd., 12.250 ídem.

Navigazione Generale Italiana, íd. 3.996 ídem, 13.000 ídem.

The Liverpool Brazil, ídem 1.841 ídem, 10.000 ídem.

Nelson Steam Navigation, ídem 3.674 ídem, 13.000 ídem.

Sud-Atlantique, ídem 1.150 ídem, 10.000 ídem.

Lloyd Latino, ídem 866 ídem, 10.000 ídem.

Holland Amerika Linie, ídem 3.633 ídem, 13.000 ídem.

Hugo Stinnes, ídem 2.200 ídem, 10.750 ídem.

Lloyd Brasileiro, ídem 1.925 ídem, 10.000 ídem.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos que proce-dan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1929.

AUNOS

#### Núm. 1.141

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa forma-ción del oportuno expediente justifi-cativo, y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Administrativo-Calcu-lador, afecto al Observatorio Astro-nómico de Madrid, D. Pablo Ibáñez Muñoz; debiendo hacer uso de la in-dicada licencia en Zumaya (Guipúz-coa), y entendiéndose su principio des-de el día 16 del corriente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1929.

P. K.

J. DE ELOLA

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

#### Núm. 1.142.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por

esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo, y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder una segunda y última prórroga de un mes, sin sueldo, a la licencia y primera prórroga que para atender al restablecimiento de su salud se concedieron por Reales órdenes de 23 de Junio y 24 de Julio últimos al Auxiliar de tercera clase de Planimetría catastral, afecto a la primera brigada de parcelación de Zaragoza, D. Fernando Mariñosa Erasquin; debiendo hacer uso de esta segunda y última prórroga en esta Corte y entendiéndose su principio desde el día 15 del corriente, siguiente al en que terminó la primera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1929.

P. A.,  
J. DE ELOLA

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

#### Núm. 1.143.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y en virtud de lo que disponen los Reales decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 de Mayo y 29 de Septiembre de 1928, ha tenido a bien disponer se amortice en la última categoría del Cuerpo de Auxiliares de Planimetría catastral una plaza de Auxiliar de tercera clase, dotada con el sueldo anual de 2.800 pesetas (número 37 de las amortizadas hasta la fecha); destinándose su importe, en su día, a la mejora de plantillas ya iniciada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1929.

P. A.,  
J. DE ELOLA

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

### REALES ORDENES

#### Núm. 1.910.

Ilmo. Sr.: Manifestada por la Dirección de Barcelona la conveniencia de

celebrar en el presente año en dicha ciudad un Congreso Internacional Algodonero que, coincidiendo con el actual Certamen, habría de revestir verdadera importancia para las industrias de hilados y tejidos de algodón, estimando útil dicha iniciativa y a propuesta del Consejo de Enlace de la Exposición general Española,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se autoriza a la Federación Internacional de Hilados y Tejidos de Algodón para celebrar en Barcelona durante el presente año el XIV Congreso Internacional Algodonero, que se celebrará con carácter oficial durante los días 18 al 24 del próximo mes de Septiembre, bajo el alto Patronato del Gobierno de S. M.

2.º Para preparar y organizar dicho Congreso se crea un Comité organizador que quedará constituido en la siguiente forma: Presidente, don Santiago Trias; Vocales: D. Luis Escayola, D. Ramón Bach, D. Celestino Calcerán, señor Barón de Güell, D. Antonio Pons, D. José A. Gómez, D. Jaime Rifá, D. José Vendrell, D. Alejandro Borchs, D. Alfredo Sedó, D. Augusto Batlló, D. Avelino Trinchet, don José María Rifá, D. Juan Mata, D. Jacobo García Nieto y D. Manuel Bertrán.

3.º El Comité organizador queda autorizado para dirigirse a todos los Centros y organismos oficiales solicitando cuantos datos precise para el mejor desempeño de su cometido.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1929.

ANDES

Señor Director general de Comercio y Abastos.

#### Núm. 1.911.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Angel de la Iglesia Jiménez, en nombre y representación de la Empresa "Unión Eléctrica de Cartagena", contra el acuerdo del Gobernador civil de Murcia, fecha 14 de Noviembre de 1928, que le impuso la obligación de suministrar energía para el alumbrado y fuerza motriz a los vecinos del ensanche de aquella ciudad don Manuel Medina Morris, Capitán de fragata, y D. Luis Pavía Vaillant, Capitán de infantería, que la tenían solicitada para unos "chalets" re-

cientemente contruidos en la antedicha zona:

Resultando que el mencionado recurso se promovió ante el Ministerio de la Gobernación, por haber manifestado aquella Autoridad que así procedía, según el artículo 160 del Estatuto provincial vigente, aun estimando el recurrente que el conocimiento de la alzada era de la competencia del Departamento ministerial a que pertenece la Dirección general de Industria, según su interpretación de la Real orden de 14 de Agosto de 1920:

Resultando que en él actuó el Ministerio de Fomento hasta que, por informe de su Asesoría jurídica, y en razón a haber alegado la incompetencia del mismo, D. Alberto de Manzarbeitia y Atristain, quien acreditó su carácter de Delegado administrativo de la Sociedad anónima "Unión Eléctrica de Cartagena", pasó a éste de Economía Nacional, por Real orden de 25 de Abril anterior:

Resultando que, por carecer la Sociedad referida del medio técnico necesario, pues sus instalaciones y redes conductoras quedan actualmente a alguna distancia de las dos edificaciones citadas y en su deseo de acceder en lo posible a las peticiones formuladas, si se le daban facilidades para el establecimiento de los elementos indispensables, solicitó del Ayuntamiento de Cartagena la autorización para tender una nueva línea eléctrica trifásica, de baja tensión.

Resultando que el Ayuntamiento, en sesión de la permanente de 6 de Julio de 1928, acordó que a pesar de que las Ordenanzas municipales no permiten la instalación de líneas aéreas conductoras de energía eléctrica en zonas urbanizables, "teniendo en cuenta que esta zona del ensanche no se halla urbanizada en su totalidad, y, además, que tal instalación constituye un beneficio de interés general para su vecindario, acordó acceder a lo solicitado, a condición de que tan pronto el Ayuntamiento lo disponga, la Compañía concesionaria vendrá obligada a hacer desaparecer dicha línea, colocándola en la forma y condiciones que le fuesen señaladas, y todo ello condicionado también a que la Compañía coloque una luz por su cuenta en cada uno de los postes, con las protecciones y medios de seguridad que previenen las Ordenanzas municipales, y previo el pago de los arbitrios correspondientes":

Resultando que a la ejecución de este acuerdo opuso la "Unión Eléctrica de Cartagena" que, careciendo como carece de medios técnicos en dicha parte de la población, el adquirirlos y hacer el suministro a los Sres. Medina Morris y Pavía Vaillant en las condiciones exigidas por el Ayuntamiento frustra sus deseos, pues el gasto presupuestado es de tal importancia que no encontraría actualmente compensación en el servicio, por lo que se ve en la imposibilidad de efectuarlo:

Resultando que el Ayuntamiento replicó que el artículo 305 de las Ordenanzas municipales dispone que la red de conductores de electricidad y todos los cables de alimentación que se establezcan en el interior de la ciudad sean subterráneos, y que se autorizará que sean aéreas las derivaciones para usos especiales, y previo permiso del Ayuntamiento en todo caso, "sujetándose el concesionario a las condiciones que se le piden"; disponiéndose, además, en el caso 2.º del apartado 943 que "cuando los postes que se instalen se destinen al sostenimiento de cables para la conducción de energía eléctrica suficiente a producir luz al concesionario, tendrá obligación de colocar en cada uno de ellos, en las condiciones que se le marquen, una lámpara de 16 bujías, que lucirá igual número de horas que el alumbrado público":

Resultando que esta disparidad de criterios originó la actitud del Ayuntamiento frente a la Empresa y el recurso de ésta contra la providencia gubernativa, que le obligaba a hacer el suministro a los solicitantes Sres. Medina Morris y Pavía Vaillant:

Considerando que dichos señores no son en realidad abonados, sino que, para nuevos edificios distantes de la red actual y sus derivaciones, solicitan ahora la energía, por lo que no es claro y preciso el derecho que a los calificados como disfrutantes del abono de la misma concede el artículo 2.º del Real decreto de 12 de Abril de 1924, que en este punto rectifica con su nueva redacción el número 1 de la Real orden de 14 de Agosto de 1920 y, por tanto, lo deroga:

Considerando que así una como otra disposición subordinan el deber de realizar el suministro a que la Empresa tenga medios técnicos para ello, y falta de medios técnicos ha de juzgarse la necesidad de prolongación de líneas, ya que la caída de tensión, si la línea es extensa, puede originar el

suministro en condiciones deficientes, y que, por otra parte, el legislador sólo obliga a las Empresas a dar energía, pero no a tender una red o línea, propósito que ha sido sancionado por la práctica, ya que en todos los casos en que la entidad suministrante no accede a la demanda de la instalación la tiene que hacer el abonado:

Considerando que no se ajustaría a los principios de equidad que ha de inspirar toda resolución creadora de derechos y deberes en el orden administrativo y en el civil el precepto que obligase a una persona, y mucho menos a una entidad industrial que compromete en su negocio capital de importante cuantía, a realizar gastos no remunerados, como lo serían los que efectuase para cobrar el consumo verificado por un número pequeño de lámparas en un chalet, que se supone sea vivienda modesta, si ha de instalar y suministrar energía a las lámparas que se colocasen en los postes, las cuales, además de los mencionados gastos, ocasionarían mayor consumo de energía, por la duración mucho mayor del alumbrado público que la del abonado, discontinua y dependiente de su voluntad; es decir, que la energía que en este caso concreto cobraría la Empresa sólo representa una fracción reducida de la que había de suministrar en total:

Considerando que el mismo señor Gobernador así lo reconoce *a posteriori* de la resolución reclamada cuando en su informe de 28 de Diciembre de 1928, que acompañó al recurso, dice literalmente: "El escrito presentado en el recurso entablado por don Angel de la Iglesia Giménez, en nombre de "Unión Eléctrica de Cartagena", define por fin la verdadera razón en que se ha fundado la "Eléctrica" para oponerse a suministrar la corriente a los Sres. Medina y Pavía, y si estas razones de carácter técnico se hubieran invocado ante este Gobierno en el expediente, se habrían tenido en cuenta, ateniéndose al espíritu y letra de la tantas veces mencionada Real orden de 14 de Agosto de 1920",

S. M. el REY (q. O. g.) ha tenido a bien disponer que se estime el recurso de D. Angel de la Iglesia Giménez, dejando sin efecto alguno la providencia del Sr. Gobernador civil de Murcia, por la cual se obligaba a la Sociedad "Unión Eléctrica de Cartagena" a hacer el suministro de energía a los señores D. Manuel Medina Morris y don Luis Pavía Vaillant.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1929.

ANDES

Señor Director general de Industria:

Núm. 1.912.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Aznar Quesada, de Crevillente, autorización para sustituir en su fábrica de esteras de esparto, pita, yute, junco y fibra de coco dos telares a mano por dos mecánicos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,

El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

Núm. 1.913.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Riera Palomé, de Calella (Barcelona), autorización para instalar dos tricelosas de 28 y 56 centímetros, dos rectilíneas de 56 y 52, una remallosa y una debanadora con destino a la fabricación de géneros de punto en hilo, sed y lana.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,

El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.914.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Arturo Esparech y Forts, de Malgrat (Barcelona), autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto cuatro telares circulares de 3 3/4 pulgadas, destinados a la fabricación de medias de seda, lana e hilo.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.915.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. E. Puig Garcereny, de Barcelona, autorización para instalar seis telares de 130 a 135 centímetros con destino a la producción de crespones de seda natural y sus mezclas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.916.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Agustín Burgos García, de Antequera (Málaga), autorización para sustituir en su fábrica de hilados y tejidos de lana dos tornos para hilar y tres juegos de mecheras por una selfactina usada sistema Plat, y una mechera usada sistema Abelló.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Málaga.

Núm. 1.917.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Pablo Fernández, de Madrid, autorización para instalar un telar para tejer alfombra a mano.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 1.918.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Narciso Duro Mata, de Carachejo (Jaén), autorización para instalar una máquina rectilínea para la fabricación de géneros de punto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Jaén.

Núm. 1.919.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Cendra y Figola", de Barcelona, autorización para instalar, en su fábrica de tejidos de algodón y sus mezclas, la maquinaria y elementos complementarios para el recauchutado de telas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.920.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a doña Dolores San-

tanach Gadál, de Figueras (Gerona), autorización para sustituir un telar mecánico de 55 centímetros de todas fronturas y tres rectilíneos de 1,35 metros, movidos a mano, para fabricación de géneros de punto, por tres rectilíneos de 1,60 metros movido mecánicamente y otros tres de 1,65 movidos a mano, con máquina de coser el género fabricado y una bobinadora de seis púas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 1921.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Pascual Treve y Villalonga, de Cuevas de Vinromá (Castellón), autorización para trasladar a su fábrica de tejidos de algodón de dicha localidad 10 telares adquiridos a D. Joaquín Rambla, y que estaban instalados en Castellón.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Castellón.

Núm. 1.922.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Gilhaq Miquel, de Barcelona, autorización para instalar dos telares para la fabricación de tejidos de yute, dedicados al embalaje de tapones.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

## Núm. 1.323.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, y con el informe desfavorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a Guasch Hermanos, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de pañolería de bolsillo y lienzos de algodón, lino y sus mezclas 42 telares automáticos, de cuatro lanzaderas cada uno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

## Núm. 1.324.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, y con el informe desfavorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a D. José Hercedero Molins, de Barcelona, autorización para instalar una fábrica de estampados de tejidos de algodón.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

## Núm. 1.325.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Santiago Gispert, de Alcoy (Alicante), autorización para sustituir cuatro telares mecánicos antiguos por otros cuatro modernos en su fábrica de hilados y trenzas de yute, e instalación de seis telares mecánicos, adquiridos del industrial don Vicente Delgado Molina, de Mislata (Valencia), con la condición de destruir los cuatro telares antiguos a que se refiere la primera parte de su solicitud.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

## Núm. 1.326.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Eladio Cánova Muñoz, de Madrid, autorización para instalar una fábrica de géneros de punto adquirida a la Razón social "Cánova y Guerra".

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

## Núm. 1.327.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Enrique Fornos Estorach, de Tortosa, autorización para instalar 20 telares para tejer yute en su fábrica de sacos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Tarragona.

## Núm. 1.328.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Heliodoro Madrona Pujalete, de Alicante, autorización para instalar en su fábrica de cintas seis nuevos telares para la fabricación de cintas de seda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

## Núm. 1.329.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jaime Saura Rabasa, de Calella (Barcelona), prórroga de tres meses para poner en práctica la autorización concedida por Real orden publicada en la GACETA del 5 de Diciembre de 1928 para instalar en su fábrica de tejidos dos máquinas "Cotton" de 20 fronturas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

## Núm. 1.330.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Vano Castelló, de Bocairente (Valencia), autorización para sustituir en su fábrica de tejidos de yute cinco telares de madera a mano, adquiridos de D. José Lluch, de Albaida, por dos telares mecánicos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

## Núm. 1.331.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Benjamín Beser y Segura, de Morella (Castellón), autorización para instalar en su fábrica de toquillas cuatro telares mecánicos, un urdidor y una máquina de canillas,

empleando como primera materia la lana.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Castellón.

Núm. 1.932.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Hija de José Vilá y Mateu, de Arenys de Mar, autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto una tricostosa Jacquard, en la que empleará como primera materia el hilo y la seda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.933.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Biada Esteban, de Barcelona, autorización para trasladar 300 husos de retorcer seda, actualmente instalados en Teya, en donde los ha adquirido de D. Marcelo Badiá, a su fábrica de terciados, doblados y devanados de seda sita en Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.934.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Pujadas y Ventura, de Mataró, autorización para trasladar a la expresada pobla-

ción un telar para puños y 10 máquinas auxiliares de coser, que ha adquirido del industrial D. Pedro Geis, de Arenys de Mar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.935.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Sebastián Altet, de Barcelona, autorización para instalar cuatro telares para la fabricación de tules, blondas y encajes de seda natural, artificial y sus mezclas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.936.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a J. Romagosa, S. en C., de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de hilados de algodón una continua de 432 husos, procedente de la fábrica de los Sres. Pauli y Esteve.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.937.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Ponsa y Tarragó, de Mataró (Barcelona), autorización para trasladar a su fábrica de géneros de punto, sita en la expresada población, seis telares para la fabricación de medias y calcetines, que ha adquirido de D. Juan Garriga, de Malgrat.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.938.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Monfort y Peris Hermanos", de Valencia, autorización para instalar, en su fábrica de Alcira (Valencia), cuatro máquinas circulares de tres y media pulgadas, con 152 agujas; una de puños, de 3 3/4 pulgadas y 152 agujas; dos remalladoras y una "Overloch", para fabricar al día 20 docenas de calcetines o 15 do medias, que ha adquirido del industrial de Carcagente (Valencia) D. Rafael Barberá.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 1.939.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Masllorens Hermanos, S. A.", de Barcelona autorización para instalar, en su fábrica de géneros de punto, una máquina continua para retorcer y elaborar hilos de fantasía, de 50 husos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

los. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.940.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Bargalló, de Barcelona, autorización para instalar, en su fábrica, un telar especial de cinco metros de ancho con máquina "Jacquard", para la fabricación de artículos de "crochet" en algodón y seda natural y artificial.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.941.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Serra Pascual, de Barcelona, autorización para instalar, en su fábrica de géneros de punto sita en Caleya, una máquina de tres y media pulgadas, de 280 agujas y una máquina "Standard" de dos pulgadas, para la fabricación de calcetines, comprometiéndose a destruir o precintar un número igual de unidades anticuadas, facultando al Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona, para que inspeccione la destrucción o precinto de los telares que se piensa sustituir.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.942.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Hilados y Tejidos Serra-Ollé, de San Cristóbal de Premiá (Barcelona), autorización para trasladar a su fábrica de San Cristóbal de Premiá cuatro cardas que ha adquirido de los Sres. Viuda de Minguel y Compañía, de Mataró.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.943.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Rius Presas, sobrinos de F. Guasch Presas, de Barcelona, autorización para trasladar desde Barcelona, calle de Valencia, 480 husos a Arenys de Mar, 53 telares de tejer y la maquinaria correspondiente de preparación y dos máquinas de orillar y jaretonar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.944.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Palá y Claret, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de estampar una máquina para secar piezas. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.945.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Palá y Claret, de Barcelona, autorización para trasladar una máquina de vaporar piezas, sita en Castelladral (Barcelona), a su fábrica de estampados de dicha ciudad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.946.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Manufacturas Carol S. A.", de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de hilados de algodón, sita en Sabadell, tres peñadoras de seis testas cada una y un manuar de napas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.947.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido

vido conceder a D. Francisco Burés, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica ocho cardas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.948.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Angel Romero, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de manufacturas de algodones, hilos, semisadas, sedas, etc., para coser y hacer labores, siete máquinas para encarretar, bobinar y plegar los hilos sobre tubos de cartón, madera, etc., con un total de 200 husos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.949.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a "Astop y Coll", de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de Cervelló una máquina de cuatro cabezas y 17 husos cada una para hacer trencilla, y concederle la instalación de una máquina y un huso para hacer ovillos. Informado por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona, en dicho sentido.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.950.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Viuda de José Tolrá", de Barcelona, autorización para instalar cuatro máquinas de retorcer de 360 husos cada una, en su fábrica de hilados y tejidos de San Esteban de Castellar, para elaborar hilo de su propia producción,

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.951.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Viuda de José Tolrá", de Barcelona, autorización para instalar una máquina de merce-rizar y cinco barcas de teñir, en su fábrica de San Esteban de Castellar. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.952.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Burés y Regordosa, de Barcelona, autorización para trasladar 10 telares, 10 máquinas, dos máquinas de rodetes, una máquina trididora y una máquina de brilas a su fábrica

de tejidos de algodón de Castellvell y Vilar (Barcelona), que ha adquirido del industrial D. Camilo Al-muni, que las tenía instaladas en Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.953.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Rifá, S. A.", de Barcelona, autorización para trasladar a su fábrica de hilados y torcidos de algodón, sita en Gurb, partido de Vich, dos mecheras en fino que tiene instaladas en su otra fábrica de Hospitalet de Llogregat.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.954.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Sucesores de B. Bruttá, de Barcelona, autorización para trasladar desde su fábrica de hilados y tejidos de algodón de Sabadell a la de Palau de Montagut tres continuas de hilar, de 376 usos cada una.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 1.955.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ramón Jaume Ribot, de Barcelona, autorización para trasladar desde San Ginés de Vilasar a Barcelona seis telares, e instalación en dicha capital de 17 telares nuevos de diferentes anchas, con la maquinaria auxiliar correspondiente. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 1.956.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Mariano Bausili Piguillén, de Barcelona, autorización para trasladar a su fábrica de Igualada 10 telares mecánicos, adquiridos de la Sociedad Española de Tejidos, S. A., de los cuales están instalados seis actualmente en la fábrica de esta entidad, en San Feliú de Codinas, y cuatro en la de Bigas, de la misma Sociedad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 1.957.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Azucarera del Carmen, S. A., de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica Azucarera del Carmen, sita en Almuñécar (Granada), 18 depósitos, con una capacidad global de 137.362 litros, dedicados a guardar las masas cocidas de terceras y miezas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 1.958.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Azucarera Motrileña, S. A., de Motril (Granada), autorización para trasladar nueve de los 20 depósitos de hierro, con una capacidad de 160 a 170 hectolitros, de los actualmente destinados a melazas, a la destilería de la propia fábrica para hacerlas servir como tinajas de fermentación de vinos y melazas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Granada.

**Núm. 1.959.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Hijos de Francisco Sánchez, de Ateca (Zaragoza), autorización para instalar en Calatorao una fábrica para la elaboración de alcoholes y materias tartáricas, empleando como primeras materias los vinos y los residuos de la vinificación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Zaragoza.

**Núm. 1.960.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Marrugat y Montaner, de Villafranca del Panadés,

autorización para instalar en su fábrica de alcohol de orujo de uva una caldera para el cocido de dichos orujos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 1.961.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Julio Sahagún García, de Sahagún (León), autorización para instalar una fábrica de destilación de residuos vínicos en Mayorga de Campos (Valladolid), con el fin de obtener en ella flemas para su fábrica de alcoholes radicante en el pueblo de Sahagún.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de León.

**Núm. 1.962.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la Junta de Defensa Higuera, de Huelva, autorización para instalar en dicha capital una fábrica de alcohol, destilando en ella los bigos de los productores de la provincia que no puedan tener otra aplicación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Huelva.

**Núm. 1.963.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jerónimo Asensio Fuentes, de Lorca (Murcia), autori-

zación para instalar en dicha provincia una fábrica de aguardientes cornapuestos y licores

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Murcia.

**Núm. 1.964.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Florentino Sánchez Díaz, de Palencia, autorización para instalar en Tudela de Duero una fábrica de conservas vegetales y frutas, en lugar de instalarla en Valladolid, como fué autorizado por Real orden número 2.181, publicada en la GACETA del día 7 de Noviembre de 1928.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Palencia.

**Núm. 1.965.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jesús Adán Toledo, de Calahorra (Logroño), autorización para instalar en su fábrica de conservas vegetales un secadero de tomates a vapor, a fin de convertir la materia en polvo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Logroño.

**Núm. 1.966.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Luis Posque, de Valencia, autorización para sustituir, en su taller mecánico de carpintería, una máquina de sierra circular de 15 centímetros de diámetro, por otra de sierra cinta sinfín, de 99 centímetros de volante.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

**Núm. 1.967.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio Díaz, de Rovira (Barcelona), autorización para instalar, en su industria de construcciones de madera, una máquina sierra-cinta de un metro de diámetro de volantes, una máquina de cepillar de 500 milímetros, una de regruesar de 700, una de fresar y molturar, trompo de 50 milímetros; una de escolepear por cadena cortante y una sierra circular, accionado todo mecánicamente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 1.968.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Bautista Romero Moreira, de Corcubión (Coruña), autorización para instalar, en Sardiñeiro, Ayuntamiento de Finisterre (Coruña), un taller de serriería y carpintería mecánica con dos sierras sinfín y una limadora de sierra.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de La Coruña.

**Núm. 1.969.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Preckler y Alemany, S. R. C.", de Barcelona, autorización para trasladar su fábrica de colorantes, sita en Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 1.970.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Experiencias Industriales, S. A.", de Aranjuez (Madrid), autorización para trasladar su fábrica de esmaltería a esta capital, cándola de alta a nombre de Roberto Taub.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

**Núm. 1.971.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Ros y Compañía", de Barcelona, prórroga de tres meses para poner en práctica la autorización que le fué concedida por Real orden de 19 de Enero del año actual, publicada en la GACETA del 25 del mismo mes, para instalar 100 telares en su fábrica de Mollet del Vallés (Barcelona).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**ADMINISTRACION CENTRAL****PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS****DIRECCION GENERAL DE MA-  
RRUECOS Y COLONIAS**

*Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de Obras públicas, en la Zona española de Protectorado en Marruecos.*

Vacante en la Dirección de Obras públicas y Minas una plaza de Ayudante de Obras públicas, se proveerá en personal del Cuerpo Nacional de Ayudantes de Obras públicas.

El nombrado disfrutará el sueldo personal de 5.000 pesetas, más otras 1.000 en concepto de gratificación.

Percibirá, además, las dietas, gastos de viaje e indemnizaciones que le correspondan con arreglo a las disposiciones vigentes en la Zona.

A las instancias acompañarán los interesados sus hojas de servicios y cuantos documentos juzguen convenientes para acreditar los méritos que aleguen.

Los que aspiren a la referida plaza dirigirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias, en la Presidencia del Consejo de Ministros, antes de las catorce horas del día en que se cumpla el plazo de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona.

Madrid, 20 de Agosto de 1929.—El Director general, Diego Saavedra.

*Concurso para la provisión de dos plazas de Torreros de Faros, en la Zona española de Protectorado en Marruecos.*

Vacantes en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, Dirección de Obras públicas y Minas, dos plazas de Torreros de Faros, se proveerán en personal del Cuerpo de Torreros de Faros de la Nación protectora.

Los nombrados disfrutará el sueldo de 4.000 pesetas, más 4.000 de gratificación.

A las instancias acompañarán los interesados sus hojas de servicios y cuantos documentos consideren convenientes para acreditar los méritos que aleguen.

Los que aspiren a dichas plazas dirigirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias, en la Presidencia del Consejo de Ministros, antes de las catorce horas del día en que se cumpla el plazo de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona.

Madrid, 20 de Agosto de 1929.—El Director general, Diego Saavedra.

*Concurso para la provisión de una plaza de Arquitecto en la Zona de Protectorado español en Marruecos.*

Vacante en la Dirección de Obras públicas y Minas de la Alta Comisaría de España en Marruecos una plaza de Arquitecto, se proveerá entre personal que ostente dicho título.

El nombrado disfrutará el sueldo de 6.000 pesetas y otras 6.000 en concepto de gratificación.

Percibirá, además, las dietas y gastos de viaje, así como indemnizaciones que le correspondan con arreglo a las disposiciones vigentes en la Zona.

A las instancias acompañarán los interesados cuantos documentos juzguen convenientes para acreditar los méritos que aleguen.

Los que aspiren a dicha plaza dirigirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias, en la Presidencia del Consejo de Ministros, antes de las catorce horas del día en que se cumpla el plazo de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona.

Madrid, 20 de Agosto de 1929.—El Director general, Diego Saavedra.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO****DIRECCION GENERAL DE ASUN-  
TOS JUDICIALES Y ECLESIASTI-  
COS**

D. Francisco de Iriarte y Schwartz ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del título de Marqués de Pozo Bueno, confirmado en 1734 a don Antonio Moxica, único poseedor legal que de tal merced se concede y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el título expresado.

Madrid, 20 de Agosto de 1929.—El Director general, P. A., Piñuela.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Josefina Galván Casado, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa Dependencia, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1929.—El

Señor Delegado de Hacienda de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Juan Chico y Arreicegor, Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador de Rentas públicas de esa provincia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1929.—El Jefe de Personal, P. A., Manuel Díaz Contreras.

Señor Delegado de Hacienda de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María Antonia Pícazo y García de la Infanta, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa Dependencia, en solicitud de licencia para asuntos propios,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido concedérsela por tres meses, durante cuyo plazo no devengará haberes la interesada, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente y conocimiento a la interesada. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1929.—El Jefe de Personal, P. A., Manuel Díaz Contreras.

Señor Delegado de Hacienda de Córdoba.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
PUBLICAS**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Enrique Normand Faurie, Jefe de Negociado de tercera clase, Ingeniero Industrial, con destino en esa Delegación, en solicitud de un mes de prórroga de licencia por enfermo,

Esta Dirección general, en virtud de la delegación que le ha sido atribuida de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de la Real orden de 2 de Mayo de 1928, ha acordado concedérsela por un mes, a mitad de sueldo, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento vigente.

Lo digo a V. I. para sus debidos efectos, con devolución de la referida instancia y certificación facultativa. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1929.—El Director general, P. S., Lorenzo Elps, Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Sevilla.

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS****ANUNCIOS**

Habiendo sufrido extravío los cupones de la serie A, núms. 226.329/30, 227.820, 265.277/78, 283.885, 314.424 y 25 y 332.789, de la Deuda al 5 por 100 amortizable, emisión 1917, vencimiento de 15 de Febrero de 1928, presentados por el Banco de España en Oviedo, se anuncia al público por medio del presente, y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallen los presente en esta Dirección general, dentro del indicado plazo, transcurrido el cual serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 19 de Agosto de 1929.—El Director general, P. S., Francisco Santos.

Habiendo sufrido extravío los cupones de la serie A, números 61.411 y 12, 151.419/20, 231.738, 278.345/6, 529.910, 530.234, 530.998 a 531.002, 532.160, 545.144/45, 787.018/19, 826.365, 826.377, 854.120, 1.052.396 y 1.165.197/203; serie B, número 272.338; serie C, números 20.206, 31.670, 103.068, 146.396, 146.620 y 240.434; serie E, números 995; serie G, números 24.938 y 47.312/14; serie H, números 19.815, 38.776 y 97.547, de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior vencimiento de 1.º de Abril de 1929, presentados por el Banco Hispano-Americano en Huesca, se anuncia al público por medio del presente, y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallen los presente en esta Dirección general, dentro del indicado plazo, transcurrido el cual serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 19 de Agosto de 1929.—El Director general, P. S., Francisco Santos.

Habiendo sufrido extravío los cupones serie C de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, vencimiento de Abril de 1929, números 139.005 al 13, 256.890, 259.677, 259.776, 259.779 al 81, 259.799 al 800, 267.634, 267.823, 267.957, 267.996, 271.637, 276.638 y 39, 280.357, 286.216, 286.898 y 99, 287.011, 291.538, 292.199 al 204, 296.141 y 297.749; presentados por el Banco de España con factura número 13 en Guipúzcoa, se anuncia al público por término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del plazo indicado; transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme previene la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 19 de Agosto de 1929.—El Director general, P. S., Francisco Santos.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Instruido el expediente especial que determina la vigente Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se cita, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de dicho texto legal y por un plazo de treinta días, a los representantes e interesados en los beneficios de las Fundaciones benéficas radicantes en la provincia de Segovia que a continuación se citan, a fin de que puedan alegar las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos respecto a la pretensión de la Diputación provincial de dicha capital para que le sean transferidos el Patronato y los bienes que actualmente existan y el edificio perteneciente a la Fundación "Sancti-Spiritu", como igualmente se la autorice a invertir en las obras de reforma y adaptación del ruinoso edificio citados los fondos remanentes de Fundaciones extinguidas y de otras que no pueden cumplir sus fines, para lo cual y durante cuyo plazo tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Las Fundaciones aludidas anteriormente son las siguientes:

"Sancti-Spiritu": Obra Pía de Juan Pérez, de Abades; Obra Pía de Pobres, de Abades; Hospital de Aguilafuente; Obra Pía de Obres de Aldeanueva del Codonal; Cátedras de Latinitud de Ayllón; Obra Pía de Diego García, de Ayllón; Mayorazgo de Somoza, de Ayllón; Obra Pía de Lope de Vellosillo, en Ayllón; Obra Pía de Huérfanas de Tudela, en Bermuy de Coca; Fundación de Pobres de Campo de San Pedro; Capellanía de Carbonero el Mayor; Obra Pía de Domingo Martín, en Castroserna de Arriba; Hospital de Cedillo de la Torre; Hospital de la Misericordia, de Ciruelos de Coca; Obra Pía de Juan Rojas, de Cuéllar; Cátedras de Francisco Cortés, de Cuéllar; Beneficencia municipal de Domingo García; Obra Pía de Pobres de Duratón; Hospital de El Espinar de Peguerinos; Hospital de San Lázaro de Fuentidueña; Fundación de Pobres de Fresno de Cantespino; Obra Pía de Miguel Villareal, de Fresno de Cantespino; Obra Pía de Pobres de Grajera; Hospital de Sancti-Spiritu, de Labajos; Capellanía de Cristóbal García, de Martín Muñoz; Hospital de Muñozeros; Hospital de Ochando; Obra Pía de Caridad de Ojibrada; Hospital de Otero de Herberos; Hospital de Tomás Ruiz, de Pedraza; Niños Pobres de Pinarnegrillo; Pobres de Rihuelas; Hospital de Sacramenta; Hospital de Convalecientes de San Martín y Mudrián; Hospital de Santo Domingo, de Santa María de Nieva; Huérfanas de la Iglesia de Santo Tomás, de Segovia; Hospital de Rihuelas; Obra Pía de Rihuelas de Fuentidueña.

las Dueñas; Obra Pía de Villoslada, de Segovia; Obra Pía de Jaramillo, de Segovia; Obra Pía de Francisco Nieva, de Segovia; Obra Pía de Gamoral, de Segovia; Hospital de Convalecientes de Segovia; Beneficencia de Segovia; Obra Pía del Doctor Palacios, de Segovia; Obra Pía de Pobres de San Justo, de Segovia; Obra Pía de Juan de Panaces, de Segovia; Obra Pía de Adrián de Martuenga, de Segovia; Hospital de Viejos, de Segovia; Obra Pía de Tamayor, de Segovia; Obra Pía de Urbina, de Segovia; Obra Pía de Pedro González, de Segovia; Patronato de San Sebastián, de Turégano; Obra Pía de los Condadillos, de Vallezuela de Sepúlveda; Obra Pía de la Bermeja, de ídem; Obra Pía de la Seca, de ídem; Fundación de Pobres de Valverde; Hospital de Villeguillo; Obra Pía de Zarzuela del Monte; Obra Pía de Bartolomé Miguel, de Rihuelas; Veganzones, Turégano, Escalona, Aguilafuente y Souquillo; Veganzones, Turégano, Escalona y Sauquillo de Cabezas, y Hospital de la Magdalena, de Fuentidueña.

Madrid, 20 de Agosto de 1929.—El Director general, P. D., M. Fernández Jiménez.

**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el artículo 4.º del Reglamento para las oposiciones a plazas de Veterinarios de los Institutos provinciales de Higiene de 16 de Febrero del corriente año, y de lo que preceptúa la Real orden de convocatoria de 3 de Junio último,

Esta Dirección general ha tenido por conveniente designar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones convocadas por la última de las disposiciones citadas:

Presidente, D. José G.ª Armendaritz, Jefe de los Servicios de Sanidad veterinaria.

Vocales: D. Antonio García Vélez, Inspector provincial de Sanidad de Vizcaya, y D. Virgilio Santos Rodríguez, Jefe de la Sección de Veterinaria del Instituto de Las Palmas, que actuará como Secretario.

Suplentes: D. Aurelio Bonet Merchán, Inspector provincial de Sanidad de Toledo, y D. Julio Hidalgo, Veterinario del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

El referido Tribunal deberá constituirse en Madrid, el día 23 del actual, a las doce de su mañana, en el salón de Actos del Real Consejo de Sanidad.

Madrid, 20 de Agosto de 1929.—El Director general, P. A., Francisco Bécares.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES****DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA**

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid

a Cátedra de Medicina legal, que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos determina el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de Agosto de 1929.—El Director general, P. A., J. de Acuña.

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En el recurso de alzada interpuesto por D. Benito López Alvarez, Maestro de la Escuela nacional de Rubiás de Ramiranes (Orense), contra la Orden de 21 de Enero último, que dispuso la modificación del anuncio de la Escuela de niños vacante del Burgo (Coruña), con el censo de 1.106 habitantes, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Maestro nacional D. Benito López Alvarez recurre contra la orden de la Dirección general, fecha 21 de Enero próximo pasado, por la que dispuso que la Escuela nacional de niños del Burgo (La Coruña) fuese anunciada con un censo de 1.106 habitantes, quedando nulo el anuncio efectuado como de censo de 354.

La Dirección estimó que el censo con que se ordenaba fuera anunciada era el que correspondía, ya que el distrito escolar del Burgo está constituido por la parroquia de su nombre y la de Almeiras, y que en tanto no se cree la Escuela que para Almeiras tiene solicitado el Ayuntamiento de Culleredo no puede considerarse modificado el mencionado distrito escolar, sin que sea suficiente el que la Escuela de niñas fuera anunciada con censo inferior.

A la resolución de la Dirección general de Primera enseñanza había precedido una reclamación, formulada por el Maestro D. Jesús Melato, y una

petición del Ayuntamiento. El reclamante hace constar que, si bien el distrito escolar del Burgo está constituido por la entidad de su nombre y la de Almeiras, debe entenderse modificado al crearse la Escuela de niñas del Burgo, que debe integrarse con este, que cuenta con 217 habitantes.

El Negociado y la Sección del Ministerio estiman que debe desestimarse el expresado recurso, ya que en tanto no sea creada la Escuela de niñas, la entidad de población continúa formando parte del distrito del Burgo, sin que pueda surtir efecto la modificación del Arreglo escolar hasta tanto no sea creada la citada Escuela solicitada por Almeida, no debiendo servir de precedente el error con que fué anunciada la Escuela de niñas.

Por todo lo que antecede,

Esta Comisión estima que debe ser resuelto este expediente de conformidad con la propuesta formulada por el Negociado y la Sección del Ministerio."

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Julio de 1929.—El Director general, Suarez Somonte.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de las provincias de Orense y La Coruña.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### NEGOCIADO CENTRAL

Vista la instancia presentada por la Sra. Elena Díez Pardo, Auxiliar primero de Administración civil de este Ministerio, adscrita al Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, solicitando licencia por enfermedad; y vistos el favorable informe del Jefe de dicho Negociado y el certificado facultativo que acompaña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederla un mes de licencia por enferma, con sueldo entero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1929. El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

##### CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo cuarto de la carretera de Cortes a Luco de Silve

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Francisco Romero Vázquez, que licitó en Teruel, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas por la cantidad de 237.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 236.350,58 pesetas la baja de 58.550,58 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert, Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Teruel.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de un pontón en el hectómetro 4 del kilómetro 8 de la carretera de Masó a Secuita,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor, D. Ramón Vendrell Escarré, que solemnemente se obliga a satisfacer los jornales mínimos que se han fijado por el Comité paritario de Tarragona y al cumplimiento de los preceptos que establecen el Real decreto-ley y Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 y 26 de Marzo último, que licitó en Tarragona, comprometiéndose a terminar las obras seis meses después de empezadas por la cantidad de 12.482,15 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 12.567,55 pesetas la baja de 85,40 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 3.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert, Señor Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia de Tarragona.

#### AGUAS

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de D. Salvador Sanchez Rausell y el proyecto que presenta de aprovechamiento global, para riego, de las aguas de "Los Ullals", en términos de Benimodo y Masalavés (Valencia):

Resultando que por Real orden de 13 de Marzo de 1928 se autorizó al petionario para ejecutar obras de desbrozo y limpia en los manantiales referidos, y para presentar un proyecto de aprovechamiento parcial o global de las aguas, previa la práctica de aforos antes y después de los trabajos de alumbramiento.

Resultando que en 25 de Marzo y 16 de Abril se realizan dos aforos, levantándose las actas correspondientes, y que en 23 de Abril las Comunidades de regantes de Sueca, Cullera y Poliñá solicitaron que los aforos se efectuasen después de inundados los arroyales próximos a la

de que las escorrentías no falsearan los resultados:

Resultando que por la Dirección general de Obras públicas, y para los efectos de la redacción del proyecto de aprovechamiento, se aprobaron en 17 de Julio de 1928 las actas de aforo y el incremento de 596,4 litros por segundo de caudal alumbrado en "Los Ullals" por el peticionario:

Resultando que éste presentó el oportuno proyecto de aprovechamiento de 1.500 litros por segundo de aguas de los expresados manantiales, caudal que integran los siguientes sumandos: 1.º, 596 litros por segundo, como incremento del caudal obtenido por los trabajos de desbrozo y limpia; 2.º, 285 litros por segundo, pertenecientes a la acequia Alfay, de Masalavés, que le han sido cedidos; 3.º, 188 litros por segundo de escorrentías sobrantes de Benimodo, que también han sido objeto de cesión, y 4.º, 431 litros por segundo, que se estiman sobrantes de los manantiales antes de efectuar los trabajos de alumbramiento:

Resultando que sometido el proyecto de aprovechamiento global a la información pública reglamentaria, se han presentado contra él las siguientes reclamaciones: 1.º, de don José Juan Ferrer y otros propietarios de pozos, fundada en la competencia que el aprovechamiento proyectado ha de causarles; 2.º, de don Eduardo Pardo Sánchez y D. Arturo Piera Barberá, en defensa de los derechos de una Central hidroeléctrica; 3.º, de las Comunidades de regantes de Sueca, Cullera, Poliña y otras, oponiéndose al aprovechamiento solicitado por diversas causas, y singularmente por supuestos defectos de procedimiento, y por pretendidos derechos de los reclamantes al uso de todas las aguas que trata de aprovechar el peticionario:

Resultando que dada vista al interesado de las reclamaciones producidas, aquél contesta las dos últimas, prescindiendo de la presentada por los propietarios de pozos, alegando diversos argumentos, que en esencia se recogerán al examinar las manifestaciones de los reclamantes:

Resultando que la petición ha sido informada favorablemente por el Consejo provincial de Fomento, la Abogacía provincial del Estado y la División hidráulica del Júcar:

Considerando que los aforos practicados se efectuaron con todas las garantías precisas y en los momentos oportunos, habida cuenta de los plazos que se marcaron para realizar los trabajos de desbrozo y limpia.

Considerando que por otra parte la petición de las Comunidades de regantes para que los aforos se llevasen a cabo en momentos determinados fué posterior a la práctica de aquéllos, y que sus resultados fueren objeto de aprobación por la Dirección general de Obras públicas en la orden ya citada:

Considerando que la reclamación presentada por los propietarios de pozos no debe ser tomada en consideración por ser manifestamente infundada:

Considerando que en cambio es justa la segunda reclamación, que se refiere únicamente a los 431 litros por

segundo estimados como sobrantes de los manantiales antes de efectuar los trabajos de desbrozo y limpia, y que es innegable el derecho de los reclamantes a que no se les causen perjuicios o a que se les indemnicen debidamente, conforme lo reconoce el peticionario, prestandose a limpiar el canal actual de "Los Ullals", agua abajo de la toma proyectada, hasta la Central de Navarro, para compensar a los regantes y usuarios industriales con el incremento del caudal alumbrado por los perjuicios posibles, dimanados de derivar el caudal de 431 litros por segundo estimados como sobrantes, y ofreciéndose en último término a resarcir los perjuicios que aquella compensación no basten a satisfacer:

Considerando que no existen los defectos de procedimiento que suponen las comunidades de regantes, puesto que la tramitación seguida ha sido ya objeto de aprobación por la Real orden de 13 de Marzo y por la orden de la Dirección de 17 de Julio de 1928, ya mencionadas:

Considerando que las Comunidades reclamantes tienen derecho al agua que necesitan para sus riegos, pero no a todas las del río Júcar y de su afluente el río Verde, al que dan origen las aguas de "Los Ullals":

Considerando que la superficie regada por las Comunidades va extendiéndose de día en día, que sus obras no se conservan debidamente, y que, además, dejan de utilizar un caudal apreciable que vierte al mar por el río Júcar o por La Albufera, lo cual prueba la abundancia de aguas y la existencia de sobrantes:

Considerando que es incuestionable el derecho del peticionario a los dos primeros caudales parciales que componen el total solicitado, o sea los 596 litros por segundo obtenidos por los trabajos de alumbramiento y los 285 litros por segundo cedidos por el Ayuntamiento de Masalavés como correspondientes a la acequia de Alfay:

Considerando que, aun cuando no puede apreciarse la cuantía de los sobrantes, es innegable su existencia y muy probable que baste a cubrir el caudal, por otra parte insignificante para el total de 27 litros cúbicos del río Júcar, de 619 litros por segundo a que asciende el de 188 litros por segundo cedidos al Ayuntamiento de Benimodo en concepto de escorrentías, más el de 431 litros por segundo computados como sobrantes de "Los Ullals", por lo cual procede acceder a la concesión condicionada de este caudal, obligando al peticionario a practicar trabajos de desbrozo y limpia agua abajo de "Los Ullals", hasta la Central Navarro, a realizar los aforos convenientes y a resarcir en todo caso los posibles perjuicios:

Considerando que el proyecto, aunque aprobable en líneas generales, adolece de ciertos defectos, que señala la División Hidráulica en su informe, y que procede subsanar en un proyecto de replanteo, que habrá de ser aprobado antes del comienzo de las obras:

Considerando que todos los informes son favorables, que las obras son muy beneficiosas para los intereses

de una extensa comarca en especial y en general para el aumento de riqueza, que las cláusulas propuestas por la División Hidráulica se han estudiado y son razonables y que con ellas quedan salvaguardados los derechos preexistentes y la parte de las reclamaciones que se estima fundada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se autorice el otorgamiento de la concesión solicitada, bajo las cláusulas siguientes:

1.º Se autoriza a D. Salvador Sancho Rausell a derivar de los manantiales denominados "Ullals", situados en los términos municipales de Benimodo y Masalavés, un caudal máximo de mil quinientos (1.500) litros por segundo.

2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que firma el Ingeniero militar D. Artero Fosarri, modificado en lo que puedan afectarle las presentes prescripciones.

3.º Dentro de un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de la concesión, se presentará a la aprobación de la Jefatura de la División Hidráulica del Júcar un proyecto de replanteo, en el que se indiquen no sólo las obras comprendidas en el proyecto primitivo, con sus cálculos de resistencia detallados y corregidos, sino las que a continuación se indican:

a) Limpia del cauce del río Verde o canal de desagüe de "Los Ullals" en el tramo comprendido entre la Central de Navarro y la confluencia de los diferentes Ullals: la pendiente de la solera tendrá una inclinación máxima de cuatro a diez milésimas.

b) Limpieza de soleras de canales secundarios de erface en los distintos "Ullals" y de la de éstos hasta un nivel igual o inferior al del caudal de desagüe en la confluencia de "Los Ullals".

c) Recorte de márgenes y revestimientos indispensables de las mismas para evitar desprendimientos que entorpezcan la salida de las aguas.

d) Módulo detallado que limite el máximo de agua derivada a los 1.500 litros por segundo concedidos. Este módulo deberá emplazarse en forma de que al pozo de aspiración no lleguen más aguas que las otorgadas.

e) También a la salida del depósito de carga, en el origen de la tubería de distribución, se colocará un contador que registre en todo momento el caudal que se aproveche. Los gráficos resultantes se remitirán, para su estudio y comprobación, a la Jefatura de la División Hidráulica del Júcar.

4.º Aprobado el proyecto de replanteo por la Jefatura de la División Hidráulica del Júcar, podrán comenzar las obras de limpia del cauce del río Verde y de los distintos "Ullals" y sus canales de unión inmediatamente si las cosechas de arroz están levantadas y si hay plazo prudencial de tiempo disponible para terminar aquellas limpias antes de terminar el nuevo embalse de los campos de arroz. En caso contrario, no se realizará obra alguna de esta clase hasta el nuevo levantamiento de las cosechas.

Antes de comenzar la limpia de "Los Ullals" y sus canales de unión, y después de efectuada aquella, se procederá a practicar los oportunos aforos que den a conocer el incremento del caudal que con las obras se haya obtenido.

Las restantes obras comenzarán a continuación de efectuadas las limpias descritas en el plazo de un mes y dos años después de su comienzo deberán quedar completamente terminadas.

5.ª Las servidumbres de caminos, sondas, riegos y demás servicios que queden afectados por los aforos concedidos se respetarán y repondrán en su caso en forma que queden, por lo menos, en condiciones iguales a las que tienen actualmente, sin interrumpir en época alguna su servicio.

6.ª Empezando por la confrontación del replanteo, una vez señalada la traza en el terreno, la Jefatura de la División Hidráulica del Júcar, por sí o por su delegación, queda encargada de la inspección de los trabajos, y en su consecuencia podrá dictar todas aquellas disposiciones que considere conveniente, ya sea para la buena construcción de las obras, para garantía de los intereses generales y particulares y en especial para que no se pierda líquido alguno a su paso por el canal. Estas órdenes serán cumplidas por el concesionario, sin perjuicio de poder alzarse de ellas ante la Dirección general de Obras públicas.

7.ª A los efectos de la inspección, se avisará a la Jefatura de la División Hidráulica del Júcar la fecha de la terminación del replanteo, de la terminación de las obras y la de su terminación. En el primer caso, se confrontará sobre el terreno y se levantará un acta, en la que se exprese especialmente la referencia de la serra del canal de desagüe de Los Ullals o río Verde en su origen, o sea en la confluencia de todos los desagües de segundo orden de los Ullals.

En el segundo, se comprobará por un funcionario de la Jefatura el comienzo de los trabajos, si se continúan y número de operarios que se hallan ocupados en ellos.

En el tercero, y precisamente antes del comienzo de la explotación del aprovechamiento, se procederá a un detenido examen de las construcciones y se levantará acta, en que se haga constar de una manera explícita que se han cumplido absolutamente todas las cláusulas de la concesión. Estas actas se firmarán por el concesionario y el Ingeniero representante de la Jefatura de la División Hidráulica del Júcar.

8.ª Una vez en explotación el aprovechamiento, seguirán siendo inspeccionadas las obras y su funcionamiento por la Jefatura de la División Hidráulica del Júcar, la que podrá exigir la ejecución de todo aquello que, a su juicio, sea necesario para la buena conservación de las obras o para evitar pérdida del agua derivada. El concesionario dará cuantas facilidades sean necesarias para llevar a cabo aforos.

Todos los años, y una vez levantadas las cosechas de los campos limitrofes, se procederá por el concesionario a realizar las operaciones de limpia indicadas en la cláusula tercera, levantándose de tales operaciones un acta, que firmarán un representante de la División Hidráulica del Júcar y otro del concesionario.

9.ª Efectuada la limpia, según el último párrafo de la condición anterior, se procederá a aforar el canal que aparece al pie de la presa y en la central del Sr. Navarro, a fin de conocer el incremento que obtiene en aquel tramo. Este incremento, comparado con el que antes de comenzarse las obras se obtenga en aquel mismo tramo, dará una diferencia que en cuanto sea menor de 431 litros por segundo deberá el concesionario indemnizar al concesionario de la Central hidroeléctrica que aprovecha aguas del río en término de Alcira, a un kilómetro próximamente de la estación del ferrocarril.

10. Todos los gastos originados por la confrontación del replanteo y recepción de las obras, de inspección general de las mismas, tanto en la construcción cuanto en la explotación del aprovechamiento, serán de cuenta del concesionario. También vendrá obligado al pago de las obras que la Jefatura de la División Hidráulica del Júcar haya ejecutado por cuenta del concesionario en el caso de que éste se negase a llevarlas a cabo y sean de urgente realización.

11. Antes de empezar las obras deberá el concesionario depositar, como garantía del cumplimiento de las condiciones, el 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que hayan de ocupar terrenos de dominio público.

12. La concesión se entiende hecha a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, sujeta a lo prescrito en la vigente ley de Aguas respecto a otros aprovechamientos de índole preferente, debiendo el concesionario respetar todas las servidumbres que naturalmente deban recibir las obras y todos los derechos y usos

legales actualmente existentes en la zona a que afecta el proyecto.

13. En el caso de insolvencia de algunas de las condiciones anteriores, la Administración impondrá al concesionario el correctivo que juzgue procedente, y en caso de resistencia al cumplimiento de las órdenes recibidas o a la observancia de las anteriores bases, podrá aquélla declarar caducada la concesión sin derecho a indemnización de ninguna especie.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el *Bol. Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de Valencia.

#### DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

##### PERSONAL

Vista la instancia presentada por D. Julián García Muñiz, Delineante de Minas de cuarta clase, Oficial segundo de Administración, con destino en el Distrito minero de Vizcaya, solicitando se le conceda un mes de licencia por enfermo, según justifica con el certificado de Sanidad civil que acompaña;

Vistos los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio el mismo año y la Real orden aclaratoria de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Julián García Muñiz un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, debiendo publicarse esta concesión en la GACETA DE MADRID.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1929.—El Director general, P. A. J. R. Valiente.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),

Paseo de San Vicente, 24.